



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 1, número 35, Ciudad de San Cristóbal, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edoméc.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 35 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

01 DE NOVIEMBRE DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHAS SIETE, DIECISÉIS, VEINTIUNO, VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO, TODAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO:
109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 Y 119

GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 109, DICTADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
2. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 111, DICTADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES CON CATORCE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA DE LOS C.C. LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA Y CINCO ABSTENCIONES DE LOS C.C. SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES, ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA, Y PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMA NOVENA REGIDORA.
3. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 112, DICTADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, CON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL C. LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.
4. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 113, DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
5. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 114, DICTADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
6. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 115, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
7. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 116, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.
8. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 117, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES, CON VEINTE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.
9. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 118, DICTADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.

10. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 119, DICTADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, APROBADO UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 109

MEDIANTE EL CUAL SE **APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINÚA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS ARTÍCULOS 15, 27, 30 BIS LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE

SU COMPETENCIA Y, PARA ATENDERLOS FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES.

LOS ARTÍCULOS 4, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65 TERCER PÁRRAFO, 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE LÍMITES INTERMUNICIPALES, CORRESPONDEN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO; QUE LOS REGIDORES PARTICIPARÁN RESPONSABLEMENTE EN LAS COMISIONES CONFERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y AQUÉLLAS QUE LE DESIGNE EN FORMA CONCRETA EL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE UNA VEZ NOMBRADOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES, LOS PRESIDENTES DE CADA UNA TENDRÁN TREINTA DÍAS PARA CONVOCAR A SESIÓN A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU INSTALACIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; QUE SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

EN ÉSE TERNOR, EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE COMO UNA DE LAS FACULTADES DE LA LEGISLATURA, FIJAR LOS LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y RESOLVER LAS DIFERENCIAS QUE EN ESTA MATERIA SE PRODUZCAN.

EL 25 DE OCTUBRE DE 1983, SE PUBLICÓ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 80, EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO UN ÓRGANO TÉCNICO DE OPINIÓN Y CONSULTA, QUE TIENE COMO FUNCIÓN ESPECÍFICA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DICTAMEN DE ORDEN TÉCNICO, PARA PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, SI LO ESTIMA PERTINENTE, LO SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN O DE LA LEGISLATURA LOCAL, LOS PROYECTOS DE CONVENIOS RELATIVOS A LOS CONFLICTOS DE LÍMITES QUE EXISTAN O PUEDAN EXISTIR:

- A.** CON ENTIDADES LIMÍTROFES AL ESTADO
- B.** ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD,
- C.** ENTRE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE UN MISMO MUNICIPIO PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO.

DE IGUAL FORMA, LA COMISIÓN DE LÍMITES PROPONDRÁ AL EJECUTIVO LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O CATEGORÍA POLÍTICA DE LAS LOCALIDADES DE LA ENTIDAD, LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS ENTRE LOS MISMOS. POR LO TANTO, LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO TÉCNICO Y DE CONSULTA DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON EL APOYO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PODRÁN ARREGLAR ENTRE SÍ, CONVENIOS AMISTOSOS, SUS RESPECTIVOS LÍMITES, SOMETIÉNDOLO A LA LEGISLATURA PARA SU APROBACIÓN.

EL NUMERAL 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CITA, DETERMINA QUE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES DEBERÁN TENER **INTEGRADA SU COMISIÓN DE LÍMITES MUNICIPAL**, QUE LOS REPRESENTARÁ EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE CAMPO, COMISIÓN QUE SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) **UN PRESIDENTE**, QUE SERÁ EL SÍNDICO, Y PARA EL CASO DE HABER MÁS DE UNO SERÁ EL SEGUNDO;
- B) **DOS REGIDORES**, DESIGNADOS POR EL CABILDO;
- C) **EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**;
- D) **LOS VOCALES QUE NOMBRE EL CABILDO**

LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 DE LA MISMA LEY, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL, DEBERÁ ESTAR ACREDITADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL POR MEDIO DEL ACUERDO DE CABILDO RESPECTIVO, Y SUS INTEGRANTES DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE TRABAJO Y RECORRIDOS DE CAMPO A LAS QUE SEAN CONVOCADOS POR ÉSTA.

NO ES ÓBICE SEÑALAR, QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SIND02/F280/2019**, EL **C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO**, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LLEVAR COMO PUNTO DE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, LO RELATIVO A:

“PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES MUNICIPAL”, AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

Entre las atribuciones de la Legislatura del Estado de México se encuentran lo relacionado a fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; por lo que en fecha 3 de septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuya ley tiene el objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios; así como la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia, este último tema es el que nos atañe.

Derivado de dicha ley se plasman también las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, entre las que destacan promover la celebración de convenios amistosos para resolver los problemas de límites entre sus municipios, a fin de que el Poder Legislativo cuente con argumentos para dictaminar sobre los mismos, emitir **dictámenes técnicos en materia de diferendos limítrofes** entre los municipios del Estado y crear grupos de trabajo para el estudio en asuntos relacionados con **diferendos limítrofes**, que faciliten las resoluciones del Legislativo.

En este tenor con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como municipio podemos arreglar por convenio amistoso, los respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación; asimismo, si un municipio solicita el apoyo técnico a dicha Comisión para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales, se necesita cumplir con ciertos requisitos entre los cuales destaca que, se deberá tener integrada una Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el síndico, y para el caso de haber más de uno será el segundo;
- b) Dos regidores designados por el cabildo;
- c) El director de desarrollo urbano municipal;
- d) Los vocales que nombre el cabildo.

Lo anterior es conforme al artículo 31 fracción II de la ley reglamentaria en cita; asimismo, la ley señala conforme a su artículo 35 que se puede hacer una solicitud para solucionar un diferendo ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, y en su momento será resuelto por el Poder Legislativo del Estado de México, a través de la Comisión Legislativa correspondiente, quien a su vez durante el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes podrá solicitar un dictamen técnico a la Comisión de Límites Estatal.

Debido al crecimiento demográfico en nuestro Estado y municipios, así como a las colindancias de los mismos, aunado en algunos casos, a la falta de sustento jurídico

adecuado respecto a los límites territoriales entre los municipios del Estado, resulta necesario la atención inmediata y permanente en este aspecto, ya que nuestro municipio durante su crecimiento urbano muestra dichos diferendos limítrofes con los municipios de Tecámac y Acolman, los cuales se encuentran plasmados actualmente en el Plan de Desarrollo Urbano, el que su última modificación y actualización fue en el año 2015.

Por lo que con esta ley se sientan las bases del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, destacando la facultad de la Legislatura del Estado para resolver al respecto, con la coadyuvancia de la Comisión de Límites Estatal ya citada.

JUSTIFICACIÓN:

Cabe señalar que es de suma importancia tener certeza jurídica de los límites municipales, con el objeto de atender a la población de manera correcta y oportuna, sin intervenir fuera del ámbito del territorio municipal, ya que para ello existen diferentes mecanismos de participación y colaboración para brindar los trámites y servicios necesarios indispensables para los ciudadanos, y no cometer actos que puedan transgredir el área territorial que se encuentre con un diferendo y pueda ocasionar problemas innecesarios.

En este tenor, en fecha 3 de diciembre de 2015, se publicó en Gaceta del Gobierno del Estado de México, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, el cual en sus respectivos "Planos de Diagnóstico" (ocho planos) y "Planos de Estratégica" (diez planos), se hace referencia a que existen tres áreas denominadas como "**diferendo limítrofe**", a excepción de los planos E-3C, E-4A-BP y E-5A, ubicadas dentro de los mapas como sigue:

- 1) Del lado Este de los polígonos "E" y "D" con el municipio de Acolman.
- 2) Del lado Norte del polígono "E" con el municipio de Tecámac.
- 3) Del lado Norte del polígono "D" y entre los polígonos "E" y "F" con el municipio de Tecámac.

Por lo que no se cuenta con la certeza jurídica de la fijación de límites municipales de Ecatepec de Morelos, ya que se siguen considerando como diferendos con dos municipios los límites territoriales, que son Tecámac y Acolman.

Así también, desde el 2 de Octubre de 2008, se publicó la última modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Acolman, en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el cual en su página 4 señalan y reconocen que existen casi 470 ha en zonas con diferendo limítrofe con el municipio de Ecatepec de Morelos, posteriormente en su página 5 y 6 se refieren a cinco localidades con categoría de colonia y que se encuentran con diferendo limítrofe, correspondiendo a lo descrito anteriormente con el polígono del numeral 1) y que son el territorio mencionado en el Plan de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos. Por lo que coinciden en los dos planos en referir que existe ese diferendo limítrofe vigente.

Por lo que corresponde al Plan de Desarrollo Urbano de Tecámac no se hace ninguna referencia a que existan los diferendos limítrofes que se tienen descritos en el Plan de Ecatepec de Morelos, cabe decir que en su sus mapas únicamente hacen referencia a una leyenda denominada "consideraciones para las áreas con diferendo limítrofe", donde mencionan que reconocen que existen diferendos limítrofes; sin embargo, no especifican cuales zonas o polígonos son los que se encuentran con dichos diferendos.

Por otra parte, es relevante decir que dicho Plan mencionado correspondiente a Tecámac, tuvo su última modificación en fecha 22 de Noviembre de 2007, llevando cerca de 11 años sin actualizar.

Asimismo, esta Segunda Sindicatura Municipal tuvo bien solicitar información sobre este tema a los Directores de Jurídico y Consultivo y al de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,

éste último mediante oficio número DDUyOP/SDU/156/2019 le informó al primero marcando copia a esta sindicatura, de la existencia de dichos diferendos limítrofes con Tecámac y Acolman, basándose también en el Plan de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos ya mencionado.

Derivado de lo anterior, es de suma importancia establecer esta Comisión de Límites Municipal, ya que a través ella como órgano colegiado se podrá dar seguimiento a los trámites y procedimientos que se deban de empezar para resolver los diferendos limítrofes, así informar al Cabildo sobre este tema y se tomen las decisiones pertinentes, ya que es básico tener bien determinados y establecidos los límites municipales y concretar los procedimientos de diferendos limítrofes que correspondan o lo que en su momento se pueda llegar a proceder y alcanzar durante este periodo administrativo 2019-2021.

Por último, algunas colonias que se encuentran reconocidas en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2019 están dentro de los diferendos limítrofes, por lo que darle solución a estos diferendos brindará la certeza jurídica de su identidad municipal y de mayor inversión pública.

MARCO LEGAL:

1. Artículos 108, 115 fracción V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Artículo 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a través del primer artículo señalado se le da la atribución a la Legislatura del Estado de México resolver las diferencias que se produzcan de las diferencias que se produzcan en la fijación de límites territoriales.
3. Artículo 31 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se señala la estructura que debe de tener la Comisión de Límites Municipal que acuda ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para realizar el convenio amistoso o en su caso derivado de un análisis de las circunstancias se proceda para resolver los diferendos limítrofes.
4. Artículos 4, 31 fracciones XI y XXIV, 64, 66 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; específicamente el artículo 4 reitera nuevamente que en la solución de conflictos sobre límites intermunicipales le corresponde a la Legislatura del Estado de México, por otra parte en la fracción XI del artículo 31 se da la atribución al Ayuntamiento para designar a los integrantes de las comisiones, y en el 64 se menciona que para el eficaz desempeño de sus funciones del ayuntamiento se podrá auxiliar de las comisiones, lo cual en este caso al ser un diferendo limítrofe, la comisión fenecerá una vez exista un decreto que le dé solución al diferendo o en su caso, se llegue a un convenio amistoso.
5. Artículos 28, 36, 54 y 65 tercer párrafo del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2019; conforme al artículo 36 también se señalan que para su eficaz desempeño se podrá auxiliar por las comisiones que tenga a bien aprobar el Ayuntamiento, así también en el artículo 54 se considera a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ya que buscará la prospectiva urbana, así también se considera a la Dirección de Jurídico y Consultivo ya que explícitamente en el Bando Municipal es el responsable de la preservación de los límites territoriales del municipio.

SUSTENTO DOCUMENTAL:

Al respecto, se remite lo siguiente:

- Copia simple de la página portada de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de Diciembre de 2015, donde se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el documento completo se puede descargar de la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

- Copia simple de la página 247 del punto anterior, donde se plasma el mapa E-1 "Clasificación del Territorio" donde se observan las tres áreas consideradas como diferendos limítrofes, el documento completo se puede descargar de la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
- Copia simple de la página portada de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 02 de Octubre de 2004, donde se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Acolman, el documento completo se puede descargar de la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
- Copia simple de las páginas 4, 5 y 6 del plan referido de Acolman, donde se reiteran los diferendos limítrofes que se tienen con el municipio de Ecatepec de Morelos.
- Copia simple de la página portada de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de Noviembre de 2007, donde se publicó la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Tecámac, el documento completo se puede descargar de la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
- Copia simple del Oficio número DDUyOP/SDU/156/2019, de fecha 15 de febrero del presente año, dirigido al Director de Jurídico y Consultivo, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde informa de los diferendos limítrofes con los municipios de Acolman y Tecámac.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

*"Acuerdo de Cabildo Número....- Por el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, y 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 31 fracciones XI y XXIV, 48 fracción II, 64 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 31 fracción II y 40 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 36 fracciones IV y V del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2019; se aprueba la conformación de la **Comisión de Límites Municipal** del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar acciones pertinentes orientadas a la fijación de límites municipales y/o trámites respectivos para resolver los diferendos limítrofes, al tenor de las siguientes disposiciones:*

Artículo Primero.- Se autoriza la integración de la Comisión de Límites Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para atender y, en su caso, resolver los asuntos de su competencia, y constará de hasta 5 miembros contando entre ellos: un presidente, un secretario y tres vocales.

Artículo Segundo.- La Comisión de Límites Municipal se integra, en los siguientes términos:

COMISIÓN DE LÍMITES MUNICIPAL		
CARGO	NOMBRE	EDIL O SERVIDOR PÚBLICO
PRESIDENTE	C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
SECRETARIO	REGIDOR	
PRIMER VOCAL	REGIDOR	
SEGUNDO VOCAL	C. RODOLFO JONHATAN ARELLANO BANDA TREVIÑO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
TERCER VOCAL	C. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ	DIRECTOR DE JURÍDICO Y CONSULTIVO

Artículo Tercero.- El presidente Municipal Constitucional, el Lic. Luis Fernando Vilchis Contreras instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal."

No omito comentar, que en el punto de acuerdo propuesto se están tomando dos cargos explícitamente señalados en la Ley Reglamentaria ya mencionada, que son el Presidente a cargo del Segundo Síndico Municipal y de vocal a cargo del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por los cargos restantes que son los dos Regidores y demás vocales que nombre el cabildo, le solicito respetuosamente se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes al acuerdo propuesto por esta Segunda Sindicatura; sin embargo, dado que en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2019 se señala al Director de Jurídico y Consultivo como responsable de la preservación de los límites territoriales, se recomienda que también forme parte en dicha comisión.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 115 fracción I, III y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 27, 31 fracción XI, 52, 53, 64 fracción I, 69 fracción II y 91 fracción II, 104 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; 1, 7 y 50 fracción I, VIII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 28 y 36 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2019; y 1, 2, 9, 21 Bis y 34 del Reglamento Interno de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

..."

POR LO ANTERIORMENTE ESGRIMIDO, LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN QUE NOS OCUPA, ES LA SIGUIENTE:

COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021	
PRESIDENTE	SEGUNDO SÍNDICO
DOS REGIDORES	DÉCIMO REGIDOR
	DÉCIMO SEXTO REGIDOR
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
PRIMER VOCAL	DIRECTOR DE JURIDICO Y CONSULTIVO
SEGUNDO VOCAL	DIRECTOR DE GOBIERNO
TERCER VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

AL RESPECTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN XXV, 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES XI Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49, 53 FRACCIÓN XVII, 54, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65 TERCER PÁRRAFO, 66, 67, 68, 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 29 Y 31 FRACCIONES II Y III DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 31, 36 FRACCIÓN I, 54 65 TERCER PÁRRAFO DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 109

MEDIANTE EL CUAL SE **APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021,**

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE **APRUEBA** LA INTEGRACIÓN DE **LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES** DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA CON UN PRESIDENTE, DOS REGIDORES, UN SECRETARIO TÉCNICO Y TRES VOCALES, **BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021	
PRESIDENTE	SEGUNDO SÍNDICO
DOS REGIDORES	DÉCIMO REGIDOR
	DÉCIMO SEXTO REGIDOR
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
PRIMER VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CONSULTIVO
SEGUNDO VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
TERCER VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- LLÁMESE ANTE EL PLENO DE ÉSTE H. CABILDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LES TOMA LA PROTESTA DE LEY.

ARTÍCULO TERCERO.- LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES SE INSTALARÁ E INICIARÁ SUS FUNCIONES; CARECE DE FACULTADES EJECUTIVAS Y; ES RESPONSABLE DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES PARA RESOLVER LOS DIFERENDOS LIMÍTROFES DE ÉSTE TERRITORIO MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO CUARTO.- LA COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DEBERÁ ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA, UN INFORME TRIMESTRAL

QUE PERMITA CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y GESTIONES REALIZADAS. ASIMISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN CELEBRAR REUNIONES PÚBLICAS EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUS HABITANTES.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE CUMPLIMENTE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 31 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" Y A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EL SALÓN DE CABILDOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 111

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TIENE POR PRESENTADOS, TOMA LA PROTESTA Y ENTREGA NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES SELECCIONADOS QUE CONSTITUIRÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 ESTABLECEN QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTÍCULO 30 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARA EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LOS

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN NOMBRADOS POR ESTE, DE ENTRE LOS MIEMBROS A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ESTE ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARA EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SE PERMANENTES O TRANSITORIAS; Y DENTRO DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS ESTA LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018.

EN ÉSE TENOR, EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MEDIANTE EL **ACUERDO NÚMERO 96**, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO **APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS** DE LOS EDILES PRESENTES, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS **CC. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA Y; CINCO ABSTENCIONES DE LOS CC. SILVIA LUCERO VALDÉS CAZAREZ, TERCERA SÍNDICO; ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR; NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA Y PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMA NOVENA REGIDORA, LA REVOCACIÓN** DEL PUNTO DE ACUERDO DICTADO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EL CUAL CONSISTE EN LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018 Y; CONFORME AL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO QUE SEÑALA **“LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL”**, AL REVOCARSE EL CITADO PUNTO DE ACUERDO SE **APROBÓ EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; INSTRUYENDO A LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, REALIZAR LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y REMITIRLA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EN ÉSE ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE **ACUERDO NÚMERO 98**, DICTADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APROBÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021, Y SE **CONVOCÓ A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O EN SU CASO, PERSONAS CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A QUE PRESENTARAN PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL 2019-2021.**

EN LA BASE PRIMERA Y SEGUNDA DE LA CITADA CONVOCATORIA, SE ESTABLECIÓ QUE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL SERÍA LA ENCARGADA DE RECIBIR LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A OCUPAR ALGUNO DE LOS CINCO CARGOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 09 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**

ASÍ, AGOTADAS LAS BASES PRIMERA Y SEGUNDA, LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, INTEGRARON LOS EXPEDIENTES Y VERIFICARON QUE LOS CANDIDATOS ACREDITARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS, DEBIENDO **EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA** O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS POSTULANTES A MÁS TARDAR EL **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA DE MÉRITO.**

POSTERIORMENTE, LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DE CITA, REMITIERON A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO DE **VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES** DE LOS ASPIRANTES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL**, Y EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE PUBLICÓ EL CITADO ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO **EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 32** Y, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DE MÉRITO.

POR LO QUE, EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES QUINTA Y SEXTA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, MEDIANTE OFICIO DE FECHA **03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, **REMITIERON** SOLICITUD A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE INCLUSIÓN DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE CABILDO, PARA **PRESENTAR ANTE EL CABILDO** A LOS CINCO INTEGRANTES SELECCIONADOS PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, A FIN DE QUE SE LES TOMÉ LA PROTESTA DE LEY Y SE HAGA ENTREGA DE SU NOMBRAMIENTO A CADA INTEGRANTE, REMITIENDO EL DICTAMEN DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021. AL TENOR SIGUIENTE:

--- DICTAMEN DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021. ---

--- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las catorce horas, del día dos de octubre del dos mil diecinueve, estando presentes en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sito en Av. Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, C. P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los CC. Cesar de Jesús García Pacheco, Contralor Interno Municipal y Brianda Eunice Iberri Estrada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, con base en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48 fracciones II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así como lo determinado en el acuerdo número 96, emitido en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de agosto del presente año.---

--- Que los CC. Cesar de Jesús García Pacheco, Contralor Interno Municipal y Brianda Eunice Iberri Estrada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, el día de la fecha desahogaron las comparecencias de nueve aspirantes, quienes se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, publicado en Gaceta de Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el veintiséis del mismo mes y año, siendo por lo anterior que se:---

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Que conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección, que Designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019-2021, se dictamina sobre las nueve comparecencias de los aspirantes, desahogadas en fecha veintisiete y treinta de septiembre de dos mil diecinueve, determinándose de forma positiva cinco de las nueve mencionadas.---

--- **SEGUNDO.**- Que derivado de las manifestaciones vertidas por los aspirantes en las comparecencias, resultan seleccionados los CC. Arcelia Isabel Alvarado Pérez, María Guadalupe Medina Morales, Juana Leticia Hernández Benítez, Guillermo Eleuterio Tovar Martínez y José María Moedano Díaz, siendo tres mujeres y dos hombres, cumpliendo así con el principio de paridad de género.---

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la Base Séptima de la Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección, que Designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019-2021, gírese oficio al Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de solicitarle sea incluido

como punto en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo, la presentación, toma de protesta y entrega de nombramientos de los cinco integrantes seleccionados para constituir la Comisión de Selección que Designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019-2021.

- - - Así lo acordaron y firmaron los CC. Cesar de Jesús García Pacheco, Contralor Interno Municipal y Brianda Eunice Iberri Estrada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-----


Lic. Cesar de Jesús García Pacheco
Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento
De Ecatepec de Morelos, Estado de México.


Lic. Brianda Eunice Iberri Estrada
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal.

AL RESPECTO, Y TODA VEZ QUE, ES DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE CUERPO EDILICIO, LA EXISTENCIA DEL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO **1168/2019**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN DE JUPAREZ, INTERPUESTO EN CONTRA DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y DIVERSAS AUTORIDADES, POR LOS QUEJOSOS LOS **CC. ROSALBA HUEZO LÓPEZ Y DAMIEN ALEJANDRO TORRES**, QUIENES **MANIFIESTAN SER INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**, SEÑALANDO COMO **ACTOS RECLAMADOS**:

- A. EL **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 96** ANTES DESCRITO Y,
- B. SUS CONSECUENCIAS TRADUCIDOS EN LA **EMISIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EN ÉSE TENOR, AL TRATARSE DE UN ASUNTO QUE SE ENCUENTRA **SUDJUDICE**, ES DECIR, QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DECISIÓN JUDICIAL POR PARTE DEL JUEZ QUIEN PUEDE DETERMINAR CONCEDER, NEGAR O SE SOBRESEER **LOS ACTOS RECLAMADOS DE LOS HOY QUEJOSOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 74 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AMPARO** Y; CUANDO SEA EL CASO, DICTAR LOS EFECTOS DE LA CONSESIÓN DE AMPARO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 77 FRACCIONES II Y II PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, DICHS NUMERALES REZAN:

“**Artículo 74.** La sentencia debe contener:

...

IV. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;

...”

“**Artículo 77.** Los efectos de la concesión del amparo serán:

I. Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; y

II. Cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija.

...”

AL RESPECTO, CABE ACLARAR QUE EL JUICIO DE AMPARO DE MÉRITO, LO INTERPUSIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y **NO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL**, QUE ES PRECISAMENTE LA INTEGRACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN QUE HOY NOS OCUPA Y QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ÉSTE CABILDO; POR LO QUE AL **NO EXISTIR COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ESTE H. AYUNTAMIENTO INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN**, YA QUE, LOS INTEGRANTES DE LA ANTERIOR COMISIÓN ESTUVO EN FUNCIONES 18 MESES, LOS CUALES YA FENECIERON, PORQUE SE LES TOMÓ PROTESTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 Y SU PERIODO FENECIÓ EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.

POR LO TANTO, RESULTA PROCEDENTE QUE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, CUMPLIMENTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 72 FRACCIÓN II DE LA DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 5, 6 Y 72 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 36 Y 37 BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; 12 FRACCIÓN II Y 13 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 111

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TIENE POR PRESENTADOS, TOMA LA PROTESTA Y ENTREGA NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES SELECCIONADOS QUE CONSTITUIRÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021. BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADOS A LOS **CC. ARCELIA ISABEL ALVARADO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MEDINA MORALES, JUANA LETICIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, GUILLERMO ELEUTERIO TOVAR MARTÍNEZ Y JOSÉ MARÍA MOEDANO DÍAZ**, QUIENES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO INTEGRAN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL **CARGO** QUE DESEMPEÑARÁN LOS **CC. ARCELIA ISABEL ALVARADO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MEDINA MORALES, JUANA LETICIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, GUILLERMO ELEUTERIO TOVAR MARTÍNEZ Y JOSÉ MARÍA MOEDANO DÍAZ**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, **ES HONORARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- LLÁMESE ANTE EL PLENO DE ÉSTE H. CABILDO A **LOS CC. ARCELIA ISABEL ALVARADO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MEDINA MORALES, JUANA LETICIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, GUILLERMO ELEUTERIO TOVAR MARTÍNEZ Y JOSÉ MARÍA MOEDANO DÍAZ**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LES TOMÉ LA PROTESTA DE LEY Y SE HAGA ENTREGA DE SUS NOMBRAMIENTOS COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021 Y EL RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE **INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL**, PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, CUMPLIMENTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 72 FRACCIÓN II DE LA DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,

INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 112

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN TOTAL DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR Y, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO TM/ECA/5720/2019, LA C.P. JANETH SILVIA HERRERA CRUZ, TESORERA MUNICIPAL, SOLICITÓ AL C. FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSCRIBIR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS E VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EN LA FRACCIÓN IV, DE ÉSE NUMERAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS; Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO PREVÉ QUE, LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE

MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 170 FRACCIONES VII, VIII Y XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, QUE COMPETE INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA CATASTRAL Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO E INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, DIAGNOSTICAR QUE LA ACTIVIDAD CATASTRAL A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ASÍ COMO REVISAR PARA EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO EN CITA, SEÑALA, QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA CATASTRAL, SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM) RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS CATASTRALES, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE Y NOMENCLATURA, VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE CONFORMARÁ EL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE PROPONGA A LA LEGISLATURA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 50, 51, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO", DETERMINAN QUE EL IGECEM RECIBIRÁ LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL CATASTRO MUNICIPAL EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE CADA AÑO REVISARÁ SU INTEGRACIÓN Y LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE SUSTENTEN LOS MOVIMIENTOS A LAS BASES DE DATOS DE LOS REGISTROS GRÁFICO Y ALFANUMÉRICO DEL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL.

QUE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE CADA AÑO, REVISARÁ QUE LAS PROPUESTAS Y LOS SOPORTES TÉCNICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, HAYAN SIDO ELABORADAS CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL CATASTRAL Y QUE SE HAYAN REQUISITADO DEBIDAMENTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, EMITIENDO PARA CADA AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA QUE CORRESPONDA AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES ESPECÍFICAS.

Y, QUE ENVIARÁ A LOS AYUNTAMIENTOS, MEDIANTE OFICIO, LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS POR LOS CATÁLOGOS DE MOVIMIENTOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, DE VALORES DE CALLE, DE MANZANAS, DE CLAVES, Y NOMBRES DE CALLE (NOMENCLATURA), ASÍCOMO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, DURANTE

LOS PRIMEROS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, A EFECTO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGREN EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APPLICABLES EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL.

LOS NUMERALES 195, 196 Y 196-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PREVÉ EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, LOS CUÁLES REZAN:

ARTÍCULO 195.- LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SE ACTUALIZARÁN, POR LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I. LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL IGECEM, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ESTE TÍTULO Y EN EL MANUAL CATASTRAL, ELABORARÁ LAS PROPUESTAS PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE Y NOMENCLATURA ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

PARA MANTENER LA HOMOGENEIDAD Y LA CONGRUENCIA TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN, LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL PRESENTARÁ AL IGECEM LAS PROPUESTAS ACOMPAÑADAS DE LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE SUSTENTEN LAS ACTUALIZACIONES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO Y EL TREINTA DE JUNIO DE CADA AÑO.

LOS SOPORTES TÉCNICOS A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONFORMAN POR LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS ESTUDIOS CON LOS QUE SE ACREDITA QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PROPUESTOS, SON EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO, ASÍ COMO LOS GRÁFICOS CORRESPONDIENTES.

LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS DE TIPO ESPECIAL, CLASIFICADAS COMO RUINAS O SITIOS ARQUEOLÓGICOS, CUERPOS DE AGUA Y RESERVAS NATURALES O ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEBERÁN SER SIMBÓLICOS POR NO SER OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN, POR LO QUE NO REQUIEREN ACTUALIZACIÓN NI PRESENTACIÓN DE SOPORTES TÉCNICOS.

PARA EFECTOS DE ESTE TÍTULO, SE ENTENDERÁ POR VALOR DE MERCADO A LA EXPRESIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS POR UNIDAD DE MEDIDA, RESULTADO DE UNA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS DE INMUEBLES COMPARABLES DENTRO DEL ÁREA HOMOGÉNEA O BANDA DE VALOR EN ESTUDIO, OBTENIDOS EN UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE Y EN UN MERCADO INMOBILIARIO ABIERTO DONDE IMPEREN CONDICIONES LIBRES DE TODA COACCIÓN ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA, INFORMACIÓN QUE PERMITE, MEDIANTE UN PROCESO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO, OBTENER UN VALOR PROMEDIO APLICABLE EN EL ÁREA HOMOGÉNEA O BANDA DE VALOR DE QUE SE TRATE.

II. LAS PROPUESTAS Y LOS SOPORTES TÉCNICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SERÁN REVISADAS TÉCNICAMENTE POR EL IGECEM DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE CADA AÑO, A EFECTO DE QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO, SU REGLAMENTO Y EN EL MANUAL CATASTRAL, QUE HAYAN SIDO ELABORADAS DE ACUERDO CON LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS AUTORIZADOS. EL IGECEM ENVIARÁ LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE DURANTE LOS PRIMEROS SIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE A LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES.

EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO VALIDARÁ EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, ELABORADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL E INTEGRARÁ LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, QUE ENVIARÁ A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE ESTE TÍTULO. DEROGADO.

- III. A LA RECEPCIÓN DE LAS INICIATIVAS MUNICIPALES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, LA LEGISLATURA VERIFICARÁ QUE LOS SOPORTES DOCUMENTALES COINCIDAN CON AQUELLOS REVISADOS TÉCNICAMENTE POR EL IGECEM Y EN SU CASO, LAS APROBARÁ DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE.

CUANDO DE LA VERIFICACIÓN A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETERMINE QUE ALGUNA INICIATIVA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES NO CONTIENE LOS SOPORTES DOCUMENTALES O ÉSTOS NO COINCIDEN CON LOS REVISADOS TÉCNICAMENTE POR EL IGECEM, LA LEGISLATURA OTORGARÁ UN PLAZO IMPROORROGABLE DE QUINCE DÍAS NATURALES A EFECTO DE QUE CORRIJA LA OMISIÓN Y PRESENTEN LOS SUSTENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO O CONSTRUCCIONES PROPUESTOS, SON EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO Y PREVIO ANÁLISIS EN LO PARTICULAR, LA LEGISLATURA DETERMINARÁ LO CONDUCENTE.

EN LOS CASOS DE INICIATIVAS MUNICIPALES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE PRESENTEN RATIFICANDO TOTAL O PARCIALMENTE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, A EFECTO DE APLICAR LOS QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, SIN ACREDITAR ESTA RATIFICACIÓN CON LOS SOPORTES TÉCNICOS NECESARIOS, LA LEGISLATURA OTORGARÁ UN PLAZO IMPROORROGABLE DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE PRESENTEN LOS SUSTENTOS DOCUMENTALES QUE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO RATIFICADOS, SON EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO EN LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS CORRESPONDIENTES; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁ UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DETERMINADO POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A SEPTIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA INICIATIVA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO PRESENTEN ANTE LA LEGISLATURA SU INICIATIVA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO, LA LEGISLATURA OTORGARÁ UN PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO DÍAS A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO PRESENTE SU INICIATIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, CON LOS ELEMENTOS QUE LE PROPORCIONE EL IGECEM, DETERMINARÁ LO PROCEDENTE.

LOS VALORES UNITARIOS APROBADOS INICIARÁN SI VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

- IV. EL AYUNTAMIENTO REMITIRÁ AL IGECEM COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN A QUE ALUDE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE.

ARTÍCULO 196.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPONER LA MODIFICACIÓN DE ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE Y NOMENCLATURA ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- I. CON BASE EN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PUBLICADAS Y LOS GRÁFICOS CORRESPONDIENTES,

VERIFICARÁN SI COINCIDEN CON LAS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES DEL ÁREA HOMOGÉNEA;

- II. CUANDO DE LA REVISIÓN RESULTEN NOTABLES DIFERENCIAS, REALIZARÁN UNA PREDELIMITACIÓN, QUE PUEDE CONSISTIR EN LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O CAMBIO DE TIPO DE ÁREA HOMOGÉNEA Y/O LA EXISTENCIA DE UNA, VARIAS O NINGUNA BANDA DE VALOR.
- III. LA PREDELIMITACIÓN CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO INMOBILIARIO, CONSISTENTES EN DETERMINAR LAS VARIACIONES DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO EN EL ÁREA HOMOGÉNEA O BANDA DE VALOR EN ESTUDIO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL IGECEM, PARA CONOCER Y PROPONER LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO;
- IV. CUANDO NO HAYA OPERACIONES INMOBILIARIAS O SEAN ESCASAS EN EL ÁREA HOMOGÉNEA O BANDA DE VALOR, SE EMPLEARÁN CRITERIOS DE INCREMENTO PROMEDIO POR TIPO DE ÁREA HOMOGÉNEA, DE ANALOGÍA Y DE CONTIGÜIDAD CON LAS RESTANTES ÁREAS HOMOGÉNEAS O BANDAS DE VALOR DEL MUNICIPIO, O BIEN PODRÁN PRESENTAR COMO SUSTENTO LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE BENEFICIO SOCIAL, REALIZADAS EN UN ÁREA HOMOGÉNEA ESPECÍFICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EMITA EL IGECEM.
- V. CON BASE EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES SE DETERMINARÁ LA CONSISTENCIA, SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DEL ÁREA HOMOGÉNEA Y LA EXISTENCIA DE UNA, VARIAS O NINGUNA BANDA DE VALOR.
- VI. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE, NOMENCLATURA Y VALORES UNITARIOS DE SUELO, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL PLANO O GRÁFICO CORRESPONDIENTE Y LOS FORMATOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL IGECEM DEBIDAMENTE REQUISITADOS.
- VII. DEROGADA.

DEROGADO.

ARTÍCULO 196-BIS.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPONER LAS MODIFICACIONES PARA EFECTOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, ADJUNTANDO LOS SOPORTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES MÉTODOS:

- I. SE DETERMINARÁ EL COSTO DE EJECUCIÓN EMPLEANDO EL MÉTODO DIRECTO, QUE CONSIDERA EL PRECIO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE NÚMEROS GENERADORES, ESPECIFICACIONES Y CUANTIFICACIONES DE OBRA, Y CÁLCULO DE COSTOS POR PARTIDA, PARA OBTENER EL COSTO FINAL DE LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE ADICIONALMENTE LOS COSTOS INDIRECTOS POR UNIDAD DE MEDIDA, PARA CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS CLASIFICADAS EN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ESTE TÍTULO Y EL MANUAL CATASTRAL.

- II. SE DETERMINARÁ EL COSTO POR UNIDAD DE MEDIDA PARA CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS CLASIFICADAS EN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, EMPLEANDO EL MÉTODO INDIRECTO QUE CONSIDERA LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS, ASÍ COMO ENTREVISTAS A EXPERTOS EN VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ESTE TÍTULO Y EL MANUAL CATASTRAL.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MÉTODO QUE SE ADOpte PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO DE CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, EL RESULTADO DEBERÁ COMPARARSE CON EL QUE SE OBTENGA AL APLICAR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Ó EL ÍNDICE NACIONAL DEL COSTO DE LA EDIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, A LOS VALORES VIGENTES EN EL AÑO ANTERIOR AL DE LA PROPUESTA, ASÍ MISMO, PODRÁ APOYARSE EN LA INFORMACIÓN DERIVADA DE AVALÚOS PRACTICADOS POR ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA AUTORIZADOS Y LA VARIACIÓN DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, CON LOS QUE SE REALIZARÁN LOS AJUSTES Y PONDERACIONES NECESARIOS.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS ACTUALIZARÁN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES CONFORME A LOS TRES TIPOS DE MOVIMIENTOS ESTABLECIDOS AHÍ, DICHA DISPOSICIÓN PREVÉ:

ARTÍCULO 49.- LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES SERÁN ACTUALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LOS SIGUIENTES TRES TIPOS DE MOVIMIENTOS:

- I. INCREMENTO.- CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO REALIZADAS EN DETERMINADA ÁREA HOMOGÉNEA DURANTE UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE DOCE MESES, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL RESULTADO DEL ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LAS MUESTRAS DE OPERACIONES COMERCIALES Y OFERTAS REFLEJE UN AUMENTO RESPECTO A LOS VALORES VIGENTES. ASÍ MISMO, CUANDO EN DETERMINADA ÁREA HOMOGÉNEA SE REALICEN OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA O EQUIPAMIENTO QUE LE OTORGUEN PLUSVALÍA A LOS INMUEBLES.
- II. RATIFICACIÓN.- CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO REALIZADAS EN DETERMINADA ÁREA HOMOGÉNEA DURANTE UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE DOCE MESES, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL RESULTADO DEL ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LAS MUESTRAS DE OPERACIONES COMERCIALES Y OFERTAS REFLEJE UNA IGUALDAD RESPECTO A LOS VALORES VIGENTES.
- III. DECREMENTO.- CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO REALIZADAS EN DETERMINADA ÁREA HOMOGÉNEA DURANTE UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE DOCE MESES, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL RESULTADO DEL ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LAS MUESTRAS DE OPERACIONES COMERCIALES Y OFERTAS REFLEJE UNA

DISMINUCIÓN RESPECTO A LOS VALORES VIGENTES, PROPICIADO POR LA INSTALACIÓN EN COLINDANCIAS DE RELLENOS SANITARIOS O CANALES DE AGUAS RESIDUALES A CIELO ABIERTO, POR LA PRESENCIA DE DESLAVES, MINAS DE MATERIALES METÁLICOS O NO METÁLICOS, RIESGOS GEOLÓGICOS O HIDROMETEOROLÓGICOS, O BIEN LÍMITES FÍSICOS NO CONSIDERADOS, COMO BARRANCAS, ACANTILADOS, PENDIENTES O ESCARPAS PRONUNCIADOS, U OTRAS CONDICIONES DE DESINCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO O SEGURIDAD PÚBLICA.

EN LOS TRES CASOS, EL CATASTRO MUNICIPAL DEBERÁ SUSTENTAR LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS, CON LOS CORRESPONDIENTES INFORMES, EXPEDIENTES Y SOPORTES TÉCNICOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.

EN ÉSE TERNOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/DC/3702/06/2019**, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019, LA **TESORERA MUNICIPAL**, JANETH SILVIA HERRERA CRUZ, REMITIÓ AL **ARQ. GRACIANO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, DELEGADO REGIONAL DEL IGECEM EN ECATEPEC**, INFORMÓ LA PRPOUESTA DE RATIFICACIÓN TOTAL DE LOS VALORES VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, ANEXANDO CATÁLOGO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS Y BANDAS DE VALOR.

Y, CON OFICIO NÚMERO **207C0101050000L/717/2019**, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, EL DIRECTOR DE CATASTRO DEL **(IGCEM)**, REMITE A ÉSTE GOBIERNO LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **(IGCEM)**, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN TOTAL Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESPECTIVAMENTE, Y; **REMITE** LOS CATÁLOGOS OPERATIVOS, EL RESUMEN DE MOVIMIENTOS, LA CARTOGRAFÍA LINEAL A NIVEL MANZANA Y LAS TABLAS ACTUALIZADAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES.

ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO **TM/ECA/5970/2019**, LA TESORERA MUNICIPAL, SOLICITA AL **M. EN D. JAVIER DOMÍNGUEZ MORÁLES**, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA LX LEGISLATURA DELE STADO DE MÉXICO, SOLICITA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA FORMAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

POR LO QUE, CON FUDNAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS SE PROPONE LA RATIFICACIÓN TOTAL TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA EL EJERCICIO 2020, ÉSA RATIFICACIÓN SERÁ ENVIADA A LA LEGISLATURA, QUIEN PODRÁ RATIFICARLA O PROPONDRÁ UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y; POR LO QUE HACE A TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIONES SE PRESENTA COMO PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL IGECEM, COMO A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

IV. PROPUESTAS DE RATIFICACION DE LAS TABLAS DE VALOR UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2020.

NOMBRE DEL MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS

CODIGO: 094

MOV.	NUM. DE ÁREA H.	TIPO A.H	NOMBRE DEL ÁREA HOMOGENEA	VALOR 2019	VALOR 2020	LOTE BASE			OBSERVACIONES
						FRENTE	FONDO	ÁREA	
C	001	H3	CIUDAD AZTECA	\$1,994	\$1,994	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	002	H4	ALTA VILLA	\$2,167	\$2,167	8	16	128	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	003	H2	SAN MIGUEL XALOSTOC	\$1,485	\$1,485	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	004	H2	EL CHAMIZAL EMILIANO ZAPATA	\$2,006	\$2,006	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	005	H4	VALLE DE ARAGON NORTE	\$2,843	\$2,843	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	006	H2	VALLE DE ARAGON MELCHOR MUS	\$1,949	\$1,949	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	007	H3	VALLE DE ANAHUAC SECC. A	\$1,573	\$1,573	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	008	H2	AMPLIACION SN FCO. XALOSTOC	\$1,878	\$1,878	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	009	H4	VILLAS DE GPE. XALOSTOC	\$2,440	\$2,440	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	010	H2	RUSTICA XALOSTOC	\$1,513	\$1,513	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	011	H2	PROGRESO DE LA UNION SAGITARIO	\$1,769	\$1,769	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	012	I3	TULPETLAC STA. MA. XALOSTOC C.G	\$2,302	\$2,302	40	120	4,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	013	H2	URBANA IXHUATEPEC VIVEROS XALOS.	\$1,802	\$1,802	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	014	H2	BUENAVISTA TEPEOLULCO HANK GLZ.	\$1,403	\$1,403	9	20	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	015	H2	STA MA. TULPETLAC	\$2,115	\$2,115	10	21	210	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	016	H2	JARDINES DE CASA NUEVA JAR S C	\$2,420	\$2,420	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	017	E1	PANTEON JARDIN GUADALUPANO	\$1,066	\$1,066	240	700	168,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	018	C2	PLAZA ARAGON	\$4,174	\$4,174	350	450	157,500	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	019	H3	RINCONADA DE ARAGON	\$1,994	\$1,994	8	16	128	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	020	H2	LOMAS DE ATZOLCO	\$1,362	\$1,362	10	18	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	021	H3	VALLE DE ANAHUAC ARAGON	\$1,720	\$1,720	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	022	H3	HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGON	\$1,786	\$1,786	8	19	152	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	023	H2	ALBORADA CIUDAD ORIENTE ETC	\$1,545	\$1,545	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	024	H2	CENTRAL MICHOACANA MEXICO	\$1,949	\$1,949	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	025	C2	CENTER PLAZAS	\$3,213	\$3,213	50	700	35,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	026	H2	EJIDO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC	\$1,124	\$1,124	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	027	H2	EL CHARCO PIEDRAS NEGRAS	\$1,124	\$1,124	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	029	I3	INDUSTRIAL XALOSTOC	\$2,071	\$2,071	80	80	6,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	030	H2	TIERRA BLANCA VISTA HERMOSA	\$1,688	\$1,688	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	031	H2	SAN CRISTOBAL	\$1,688	\$1,688	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	032	H4	IZCALLI ECATEPEC	\$1,992	\$1,992	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	033	H2	SAN CRISTOBAL ECATEPEC	\$2,588	\$2,588	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	035	H2	GUADALUPE VICTORIA E PROGRESO	\$1,485	\$1,485	9	20	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	036	H2	LA JOYA	\$1,272	\$1,272	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	037	H4	PARQUE RES COACALCO 2DA SECC	\$2,340	\$2,340	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	038	H2	EJIDO DE TULPETLAC	\$836	\$836	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	039	H2	EJIDO STO. TOMAS CHICONAUTLA	\$1,485	\$1,485	15	30	450	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	040	H2	AMP. SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,187	\$1,187	15	30	450	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	041	H3	AV. CENTRAL CROC ARAGON Y PE	\$1,720	\$1,720	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	042	I3	PAPELERA SAN CRISTOBA HAN	\$2,465	\$2,465	120	300	36,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	043	H3	BONITO ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	18	13	234	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	044	H2	LOS BORDOS	\$1,403	\$1,403	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	045	C1	PLAZA SENDERO	\$1,383	\$1,383	10	25	250	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	046	H2	CARLOS S. DE GORT I CORDELES	\$1,545	\$1,545	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	047	H3	LA FORTALEZA	\$1,994	\$1,994	9	12	108	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	049	H3	A.S.A.	\$1,573	\$1,573	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	050	C2	PLAZA GIGANTE ECATEPEC	\$2,892	\$2,892	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	051	H2	EL SOL ECATEPEC	\$1,688	\$1,688	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	052	H3	ALDEAS DE ARAGON	\$1,720	\$1,720	7	10	70	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	053	E1	CETIS 65	\$1,663	\$1,663	70	300	21,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	054	C1	HEROES	\$1,592	\$1,592	10	15	150	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	055	H3	VALLE DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	056	H2	SAGITARIO X	\$1,604	\$1,604	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	057	H3	LOS HEROES 5TA. SECCION	\$1,720	\$1,720	12	15	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	060	H4	JARDINES DE ECATEPEC	\$2,220	\$2,220	7	19	133	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	061	H4	SAN CARLOS NUEVO LAREDO	\$2,045	\$2,045	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	075	H2	RUIZ CORTINEZ SAN MARTIN DE P.	\$1,604	\$1,604	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	076	H3	IZCALLI JARDINES	\$1,890	\$1,890	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	077	H3	VILLAS ECATEPEC JARDINES DE B	\$1,994	\$1,994	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	078	H2	LA VELETA AMP. 19 DE SEPTIEMBRE	\$1,619	\$1,619	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	079	H4	JARDINES DE MORELOS	\$2,234	\$2,234	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	086	H2	EJIDO SANTA AGUEDA	\$1,020	\$1,020	12	30	360	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	087	H3	FRACC. VENTA DE CARPIO	\$1,647	\$1,647	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	089	C2	CENTRAL DE ABASTOS ECATEPEC	\$1,659	\$1,659	300	500	150,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	093	H2	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,555	\$1,555	10	18	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	094	H2	STA. MA. CHICONAUTLA STO TOMAS	\$1,888	\$1,888	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	095	H3	PRIVADAS ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	25	12	300	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	097	H2	CHICONAUTLA 3000	\$1,839	\$1,839	7	11	77	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	098	H2	CIUDAD CUAUHTEMOC	\$1,888	\$1,888	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	100	H3	RIO DE LUZ	\$1,786	\$1,786	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	101	H2	LA GLORIETA	\$1,485	\$1,485	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	102	H3	UNIDAD HAB. LOS LAURELES	\$1,573	\$1,573	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	103	H2	EL POTRERO	\$1,485	\$1,485	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	104	I1	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,302	\$1,302	30	60	1,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	105	H2	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$511	\$511	100	200	20,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	106	H3	COLONIAL ECATEPEC	\$1,467	\$1,467	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	107	C3	CHEDRAUI CINEMAS	\$3,213	\$3,213	50	60	3,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	108	H3	BOSQUES DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	109	H3	LA PRADERA	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	110	E1	ESCUELA OFICINAS MUNICIPALES	\$640	\$640	40	50	2,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	111	E1	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	112	H4	VALLE DE ARAGON NORTE	\$2,349	\$2,349	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	113	E1	SEGURO SOCIAL	\$1,113	\$1,113	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	114	H2	IGNACIO ALLENDE	\$1,688	\$1,688	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	115	H3	VALLE DE SANTIAGO INDECO S.C.	\$1,573	\$1,573	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	116	E1	DEPORTIVO	\$640	\$640	50	80	4,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	117	E1	ESCUELA CONASUPO	\$640	\$640	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	118	H3	PROFOPEC POLIGONO 3	\$1,467	\$1,467	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	122	E1	DEPORTIVO ISSEMYM S.S.	\$1,277	\$1,277	70	100	7,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	123	H3	CONJ. HABITACIONAL ISSEMYM	\$1,786	\$1,786	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	124	H3	RANCHO SAN CARLOS	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	125	H3	CONDominio LOMAS ECATEPEC	\$1,720	\$1,720	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	126	H3	LLANO DE LOS BAEZ	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	127	H2	RENOVACION HABITACIONAL JAJALPA	\$1,604	\$1,604	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	128	H4	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES	\$2,105	\$2,105	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	129	I1	VENTA DE CARPIO	\$1,314	\$1,314	70	200	14,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	130	H3	JARDINES DE SAN GABRIEL	\$1,573	\$1,573	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	131	H2	CTM XIV	\$1,187	\$1,187	50	60	3,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	132	E1	PANTEON MUNICIPAL	\$960	\$960	80	90	7,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	133	H3	CONDominios BO. DE LA CRUZ	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	134	H3	LA PALMA II	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	135	H3	LA PALMA I	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	136	E1	UNIDAD PEDAGOGICA ECATEPEC	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	137	E1	ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	138	E1	TECNOLOGICO DE ECATEPEC	\$960	\$960	90	100	9,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	139	H4	BOULEVARES DE ECATEPEC LA P.	\$2,105	\$2,105	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	140	E1	DEPORTIVO EL CHAMIZAL	\$802	\$802	90	200	18,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	141	H3	ALDEAS DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	142	H2	SANTA CLARA COATITLA SAN P.	\$1,485	\$1,485	11	30	330	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	143	H3	UNIDAD FOVISSSTE MORELOS	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	144	H3	MATHZI I	\$1,187	\$1,187	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	145	H3	VILLAS ESMERALDA BO. NVO TULTI	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	146	E1	PALACIO MUNICIPAL	\$1,277	\$1,277	200	250	50,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	147	H3	MATHZI II	\$1,187	\$1,187	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	148	H3	ALDEAS DE STA. MA. TULPETLAC	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	149	H3	UNIDAD HABITACIONAL	\$1,467	\$1,467	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	150	E1	ESCUELA IGLESIA	\$802	\$802	70	140	9,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	151	I2	FABRICA DE CABINAS PARA AUTOS	\$1,826	\$1,826	80	120	9,600	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	152	I2	FABRICA DE ASFALTO	\$1,520	\$1,520	70	180	12,600	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	153	E1	ESCUELA CONALEP	\$1,153	\$1,153	150	115	17,250	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	154	H3	PROFOPEC POLIGONO 7	\$1,573	\$1,573	6	11	66	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	156	H3	RESIDENCIAL ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	157	C2	FORD	\$2,785	\$2,785	50	40	2,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	158	E1	ISSEMYM	\$1,277	\$1,277	60	100	6,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	159	H3	SAN ESTEBAN Y MONERA	\$1,573	\$1,573	6	11	66	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	160	I1	ELECTROPURA	\$1,153	\$1,153	35	40	1,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	161	E1	SOSA TEXCOCO	\$385	\$385	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	162	H2	EL POTRERO CHICO Y LAGUNA	\$1,124	\$1,124	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	163	H3	UNIDAD HABITACIONAL SAN ISIDRO	\$1,467	\$1,467	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	164	H2	LA LAGUNA POTRERO DEL REY	\$1,124	\$1,124	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	165	H3	ECATEPEC SAN CARLOS	\$1,802	\$1,802	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	166	H3	ECATEPEC LAS FUENTES	\$1,802	\$1,802	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	167	H3	LA GUADALUPANA	\$1,786	\$1,786	6	15	90	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	168	H3	REAL DE ECATEPEC	\$1,890	\$1,890	7	9	63	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	169	H3	GRUPO CONOS	\$1,355	\$1,355	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	170	H3	LOS LLANETES	\$1,720	\$1,720	10	12	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	171	H3	VISTAS DE ECATEPEC SECC. A	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	172	H3	VISTAS DE ECATEPEC SECC. B	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	173	H3	COLINAS DE ECATEPEC	\$1,720	\$1,720	7	9	63	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	174	H3	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	\$1,802	\$1,802	12	18	216	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	175	H3	RANCHO VICTORIA	\$1,802	\$1,802	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	176	H3	IZCALLI SANTA CLARA	\$1,355	\$1,355	4	18	72	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	177	H3	AMPLIACION VALLE DE ARAGON	\$1,355	\$1,355	15	95	1,425	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	178	E1	MAUSOLEOS	\$1,277	\$1,277	21	21	441	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	179	H3	PASEOS DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	180	H3	REAL DE STA. CLARA	\$1,573	\$1,573	5	10	50	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	181	H3	RANCO VICTORIA II	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	182	H3	LOTE G Y J	\$1,573	\$1,573	15	28	420	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	183	C2	COMERCIAL MEXICANA	\$2,785	\$2,785	140	210	29,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	184	H3	LAS AMERICAS	\$1,836	\$1,836	6	15	90	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	185	H3	VILLAS DEL SOL	\$1,802	\$1,802	24	10	240	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	187	H3	EL PORTAL CHICONAUTLA	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	188	H3	LA VENTA	\$1,573	\$1,573	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	189	H3	LOS ALCATRACES	\$1,573	\$1,573	11	16	176	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	190	H3	10 DE ABRIL Y MAGISTERIAL 2000	\$1,836	\$1,836	5	10	50	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	191	B1	FRACCION DE LA GANADERIA DE CE	\$118	\$118	1227	687	842,949	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	192	B1	RESERVA ECOLOGICA SIERRA DE GPE.	\$118	\$118	4526	4026	18,221,676	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	193	C3	C. COMERCIAL PLAZA LAS AMERICAS	\$4,997	\$4,997	298	320	95,360	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	194	G1	RUSTICO CHICONAUTLA	\$118	\$118	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
	159		PROMEDIO GENERAL	1,642.60	1,642.60				

V. PROPUESTAS DEL IGECEM PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EN AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2019	VALOR UNITARIO 2020
HA1	HABITACIONAL	PRECARIA	BAJA	M2	1,107	1,149
HA2			MEDIA	M2	1,632	1,694
HA3			ALTA	M2	2,223	2,307
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3,266	3,389
HB2			MEDIA	M2	3,956	4,106
HB3			ALTA	M2	4,550	4,712
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	4,550	4,722
HC2			MEDIA	M2	5,643	5,856
HC3			ALTA	M2	5,951	6,176
HD1		REGULAR	BAJA	M2	6,478	6,723
HD2			MEDIA	M2	7,064	7,331
HD3			ALTA	M2	8,436	8,755
HE1		BUENA	BAJA	M2	9,362	9,716
HE2			MEDIA	M2	10,077	10,458
HE3			ALTA	M2	11,620	12,059
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	12,859	13,345
HF2			MEDIA	M2	14,243	14,781
HF3			ALTA	M2	17,058	17,703
HG1	LUJO	BAJA	M2	18,172	18,859	
HG2		MEDIA	M2	21,399	22,208	
HG3		ALTA	M2	24,210	25,125	
CA1	COMERCIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	2,351	2,440
CA2			MEDIA	M2	3,350	3,477
CA3			ALTA	M2	4,152	4,309
CB1		REGULAR	BAJA	M2	5,594	5,805
CB2			MEDIA	M2	6,640	6,891
CB3			ALTA	M2	7,912	8,211
CC1		BUENA	BAJA	M2	9,090	9,434
CC2			MEDIA	M2	10,193	10,578
CC3			ALTA	M2	12,049	12,504
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	13,821	14,343

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CD2			MEDIA	M2	15,500	16,086	
CD3			ALTA	M2	17,435	18,094	
CE1			LUJO	BAJA	M2	19,606	20,347
CE2				MEDIA	M2	22,794	23,656
CE3	ALTA	M2		24,581	25,510		
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,087	5,279	
CF2			MEDIA	M2	5,439	5,645	
CF3			ALTA	M2	7,156	7,426	
CF4			MUY ALTA	M2	11,437	11,869	
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	1,820	1,889	
IA2			MEDIA	M2	2,319	2,407	
IA3			ALTA	M2	2,902	3,012	
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,382	3,510	
IB2			MEDIA	M2	3,979	4,129	
IB3			ALTA	M2	4,573	4,746	
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,249	5,447	
IC2			MEDIA	M2	5,917	6,141	
IC3			ALTA	M2	6,696	6,949	
ID1		PESADA	BAJA	M2	7,642	7,931	
ID2			MEDIA	M2	8,230	8,541	
ID3			ALTA	M2	9,194	9,542	
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,589	3,725	
IG2			MEDIA	M2	4,650	4,826	
IH3			ALTA	M2	6,066	6,295	
IH4			MUY ALTA	M2	8,090	8,396	
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,047	6,276	
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	7,733	8,025	
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	12,623	13,100	
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3		7,015	
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3		2,944		
IM2		ALTA (Concreto)	M3	7,340	7,617		

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

IQ2		BÁSCULA	MEDIA	TON		5,500
QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	6,537	6,784
QA2			MEDIA	M2	8,684	9,012
QB3			ALTA	M2	10,868	11,279
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	3,831	3,976
QC2			MEDIA	M2	5,483	5,690
QC3			ALTA	M2	8,003	8,306
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	2,857	2,965
QD2			MEDIA	M2	5,532	5,741
QD3			ALTA	M2	9,111	9,455
QD4			MUY ALTA	M2	16,082	16,690
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,618	3,755
QE2			MEDIA	M2	7,347	7,625
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2		5,170
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5,437	5,643
QF2			MEDIA	M2	9,125	9,470
QG3			ALTA	M2	13,172	13,670
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5,399	5,603
QH2			MEDIA	M2	6,745	7,000
QH3			ALTA	M2	7,845	8,142
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	9,541	9,902
QI2			MEDIA	M2	11,121	11,541
QI3	ALTA		M2	12,763	13,245	
QL1	HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	14,657	15,211	
QL2		MEDIA	M2	16,676	17,306	
QL3		ALTA	M2	19,256	19,984	
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	4,166	4,323	
QK2		MEDIA	M2	5,274	5,473	
EA1	ALSES ESPECI	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5,395	5,599
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7,392	7,671

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EB1	BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	317	329
EC2		MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,015	2,091
EC3		ALTA (Piedra o similar)	ML	3,585	3,721
EC4		MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	3,803	3,947
ED1	CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	359	373
ED2		MEDIA (Concreto)	M2	842	874
EG1	COBERTIZO	BAJA	M2	1,117	1,159
EG2		MEDIA	M2	2,120	2,200
EH3		ALTA	M2	3,781	3,924
EH4		MUY ALTA	M2	6,404	6,646
EI1	ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	353	366
EJ2		MEDIA (Escal. Electr.)	ML	580,288	231,448
EK3		ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	104,632	207,602
EK4		MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	117,903	283,050
EE1	CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	2,956	3,068
EF2		MEDIA (Squash)	M2	5,686	5,901
EL1	PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	341	354
EL2		MEDIA (Concreto)	M2	461	478
EL3		ALTA (Especial o similar)	M2	644	668
EM1	CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	82	85
EN1	GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,310	4,473
EQ1	CONTENEDOR	BAJA	M2		1,796
EQ2		ALTA (C/INSTALACIONES)	M2		3,472
ER1	ANTENA	BAJA	ML		1,422
ER2		ALTA	ML		2,388
ES1	ESPECTACULAR	BAJA	M2		2,203
ES2		ALTA	M2		5,385

NO ES ÓBICE MENCIONAR, QUE A LA PRESENTE PROPUESTA SE AGREGA, COMO ANEXO, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO**, QUE CONTIENE LOS CATÁLOGOS OPERATIVOS, EL RESUMEN DE MOVIMIENTOS, LA CARTOGRAFÍA LINEAL A NIVEL MANZANA Y LAS TABLAS ACTUALIZADAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA UTILIZADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONCATENADO CON EL NUMERAL 54 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, **RESULTA NECESARIO SOLICITAR A ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL** QUE CONSISTE EN LA RATIFICACIÓN TOTAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIONES PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2020**, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN Y SER DE ENVIADA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 170 FRACCIONES I Y XI, 171 FRACCIONES V, IX, X Y XI, 195, 196 Y 196-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y; DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR; SE PRESENTA A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 112

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN TOTAL DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR Y, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN TOTAL DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, COMO A CONTINUA SE DETALLA:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

IV. PROPUESTAS DE RATIFICACION DE LAS TABLAS DE VALOR UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2020.

NOMBRE DEL MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS

CODIGO: 094

MOV.	NUM. DE ÁREA H.	TIPO A.H	NOMBRE DEL ÁREA HOMOGÉNEA	VALOR 2019	VALOR 2020	LOTE BASE			OBSERVACIONES
						FRENTE	FONDO	ÁREA	
C	001	H3	CIUDAD AZTECA	\$1,994	\$1,994	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	002	H4	ALTA VILLA	\$2,167	\$2,167	8	16	128	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	003	H2	SAN MIGUEL XALOSTOC	\$1,485	\$1,485	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	004	H2	EL CHAMIZAL EMILIANO ZAPATA	\$2,006	\$2,006	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	005	H4	VALLE DE ARAGON NORTE	\$2,843	\$2,843	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	006	H2	VALLE DE ARAGON MELCHOR MUS	\$1,949	\$1,949	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	007	H3	VALLE DE ANAHUAC SECC. A	\$1,573	\$1,573	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	008	H2	AMPLIACION SN FCO. XALOSTOC	\$1,878	\$1,878	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	009	H4	VILLAS DE GPE. XALOSTOC	\$2,440	\$2,440	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	010	H2	RUSTICA XALOSTOC	\$1,513	\$1,513	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	011	H2	PROGRESO DE LA UNION SAGITARIO	\$1,769	\$1,769	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	012	I3	TULPETLAC STA. MA. XALOSTOC C.G	\$2,302	\$2,302	40	120	4,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	013	H2	URBANA IXHUATEPEC VIVEROS XALOS.	\$1,802	\$1,802	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	014	H2	BUENAVISTA TEPEOLULCO HANK GLZ.	\$1,403	\$1,403	9	20	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	015	H2	STA MA. TULPETLAC	\$2,115	\$2,115	10	21	210	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	016	H2	JARDINES DE CASA NUEVA JAR S C	\$2,420	\$2,420	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	017	E1	PANTEON JARDIN GUADALUPANO	\$1,066	\$1,066	240	700	168,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	018	C2	PLAZA ARAGON	\$4,174	\$4,174	350	450	157,500	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	019	H3	RINCONADA DE ARAGON	\$1,994	\$1,994	8	16	128	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	020	H2	LOMAS DE ATZOLCO	\$1,362	\$1,362	10	18	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	021	H3	VALLE DE ANAHUAC ARAGON	\$1,720	\$1,720	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	022	H3	HACIENDAS Y PARQUES DE ARAGON	\$1,786	\$1,786	8	19	152	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	023	H2	ALBORADA CIUDAD ORIENTE ETC	\$1,545	\$1,545	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	024	H2	CENTRAL MICHOACANA MEXICO	\$1,949	\$1,949	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	025	C2	CENTER PLAZAS	\$3,213	\$3,213	50	700	35,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	026	H2	EJIDO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC	\$1,124	\$1,124	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	027	H2	EL CHARCO PIEDRAS NEGRAS	\$1,124	\$1,124	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	029	I3	INDUSTRIAL XALOSTOC	\$2,071	\$2,071	80	80	6,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	030	H2	TIERRA BLANCA VISTA HERMOSA	\$1,688	\$1,688	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	031	H2	SAN CRISTOBAL	\$1,688	\$1,688	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	032	H4	IZCALLI ECATEPEC	\$1,992	\$1,992	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	033	H2	SAN CRISTOBAL ECATEPEC	\$2,588	\$2,588	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	035	H2	GUADALUPE VICTORIA E PROGRESO	\$1,485	\$1,485	9	20	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	036	H2	LA JOYA	\$1,272	\$1,272	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	037	H4	PARQUE RES COACALCO 2DA SECC	\$2,340	\$2,340	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	038	H2	EJIDO DE TULPETLAC	\$836	\$836	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	039	H2	EJIDO STO. TOMAS CHICONAUTLA	\$1,485	\$1,485	15	30	450	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	040	H2	AMP. SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,187	\$1,187	15	30	450	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	041	H3	AV. CENTRAL CROC ARAGON Y PE	\$1,720	\$1,720	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	042	I3	PAPELERA SAN CRISTOBA HAN	\$2,465	\$2,465	120	300	36,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	043	H3	BONITO ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	18	13	234	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	044	H2	LOS BORDOS	\$1,403	\$1,403	8	17	136	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	045	C1	PLAZA SENDERO	\$1,383	\$1,383	10	25	250	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	046	H2	CARLOS S. DE GORT I CORDELES	\$1,545	\$1,545	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	047	H3	LA FORTALEZA	\$1,994	\$1,994	9	12	108	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	049	H3	A.S.A.	\$1,573	\$1,573	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	050	C2	PLAZA GIGANTE ECATEPEC	\$2,892	\$2,892	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	051	H2	EL SOL ECATEPEC	\$1,688	\$1,688	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	052	H3	ALDEAS DE ARAGON	\$1,720	\$1,720	7	10	70	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	053	E1	CETIS 65	\$1,663	\$1,663	70	300	21,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	054	C1	HEROES	\$1,592	\$1,592	10	15	150	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	055	H3	VALLE DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	056	H2	SAGITARIO X	\$1,604	\$1,604	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	057	H3	LOS HEROES 5TA. SECCION	\$1,720	\$1,720	12	15	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	060	H4	JARDINES DE ECATEPEC	\$2,220	\$2,220	7	19	133	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	061	H4	SAN CARLOS NUEVO LAREDO	\$2,045	\$2,045	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	075	H2	RUIZ CORTINEZ SAN MARTIN DE P.	\$1,604	\$1,604	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	076	H3	IZCALLI JARDINES	\$1,890	\$1,890	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	077	H3	VILLAS ECATEPEC JARDINES DE B	\$1,994	\$1,994	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	078	H2	LA VELETA AMP. 19 DE SEPTIEMBRE	\$1,619	\$1,619	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	079	H4	JARDINES DE MORELOS	\$2,234	\$2,234	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	086	H2	EJIDO SANTA AGUEDA	\$1,020	\$1,020	12	30	360	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	087	H3	FRACC. VENTA DE CARPIO	\$1,647	\$1,647	8	20	160	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	089	C2	CENTRAL DE ABASTOS ECATEPEC	\$1,659	\$1,659	300	500	150,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	093	H2	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,555	\$1,555	10	18	180	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	094	H2	STA. MA. CHICONAUTLA STO TOMAS	\$1,888	\$1,888	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	095	H3	PRIVADAS ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	25	12	300	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	097	H2	CHICONAUTLA 3000	\$1,839	\$1,839	7	11	77	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	098	H2	CIUDAD CUAUHTEMOC	\$1,888	\$1,888	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	100	H3	RIO DE LUZ	\$1,786	\$1,786	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	101	H2	LA GLORIETA	\$1,485	\$1,485	7	17	119	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	102	H3	UNIDAD HAB. LOS LAURELES	\$1,573	\$1,573	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	103	H2	EL POTRERO	\$1,485	\$1,485	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	104	I1	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$1,302	\$1,302	30	60	1,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	105	H2	SAN ISIDRO ATLAUTENCO	\$511	\$511	100	200	20,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	106	H3	COLONIAL ECATEPEC	\$1,467	\$1,467	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	107	C3	CHEDRAUI CINEMAS	\$3,213	\$3,213	50	60	3,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	108	H3	BOSQUES DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	109	H3	LA PRADERA	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	110	E1	ESCUELA OFICINAS MUNICIPALES	\$640	\$640	40	50	2,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	111	E1	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	112	H4	VALLE DE ARAGON NORTE	\$2,349	\$2,349	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	113	E1	SEGURO SOCIAL	\$1,113	\$1,113	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	114	H2	IGNACIO ALLENDE	\$1,688	\$1,688	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	115	H3	VALLE DE SANTIAGO INDECO S.C.	\$1,573	\$1,573	7	15	105	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	116	E1	DEPORTIVO	\$640	\$640	50	80	4,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	117	E1	ESCUELA CONASUPO	\$640	\$640	40	80	3,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	118	H3	PROFOPEC POLIGONO 3	\$1,467	\$1,467	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	122	E1	DEPORTIVO ISSEMYM S.S.	\$1,277	\$1,277	70	100	7,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	123	H3	CONJ. HABITACIONAL ISSEMYM	\$1,786	\$1,786	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	124	H3	RANCHO SAN CARLOS	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	125	H3	CONDominio LOMAS ECATEPEC	\$1,720	\$1,720	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	126	H3	LLANO DE LOS BAEZ	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	127	H2	RENOVACION HABITACIONAL JAJALPA	\$1,604	\$1,604	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	128	H4	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES	\$2,105	\$2,105	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	129	I1	VENTA DE CARPIO	\$1,314	\$1,314	70	200	14,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	130	H3	JARDINES DE SAN GABRIEL	\$1,573	\$1,573	8	15	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	131	H2	CTM XIV	\$1,187	\$1,187	50	60	3,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	132	E1	PANTEON MUNICIPAL	\$960	\$960	80	90	7,200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	133	H3	CONDominios BO. DE LA CRUZ	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	134	H3	LA PALMA II	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	135	H3	LA PALMA I	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	136	E1	UNIDAD PEDAGOGICA ECATEPEC	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	137	E1	ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$960	\$960	150	200	30,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	138	E1	TECNOLOGICO DE ECATEPEC	\$960	\$960	90	100	9,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	139	H4	BOULEVARES DE ECATEPEC LA P.	\$2,105	\$2,105	7	16	112	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	140	E1	DEPORTIVO EL CHAMIZAL	\$802	\$802	90	200	18,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	141	H3	ALDEAS DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	142	H2	SANTA CLARA COATITLA SAN P.	\$1,485	\$1,485	11	30	330	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	143	H3	UNIDAD FOVISSSTE MORELOS	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	144	H3	MATHZI I	\$1,187	\$1,187	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	145	H3	VILLAS ESMERALDA BO. NVO TULTI	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	146	E1	PALACIO MUNICIPAL	\$1,277	\$1,277	200	250	50,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	147	H3	MATHZI II	\$1,187	\$1,187	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	148	H3	ALDEAS DE STA. MA. TULPETLAC	\$1,573	\$1,573	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	149	H3	UNIDAD HABITACIONAL	\$1,467	\$1,467	6	9	54	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	150	E1	ESCUELA IGLESIA	\$802	\$802	70	140	9,800	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	151	I2	FABRICA DE CABINAS PARA AUTOS	\$1,826	\$1,826	80	120	9,600	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	152	I2	FABRICA DE ASFALTO	\$1,520	\$1,520	70	180	12,600	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	153	E1	ESCUELA CONALEP	\$1,153	\$1,153	150	115	17,250	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	154	H3	PROFOPEC POLIGONO 7	\$1,573	\$1,573	6	11	66	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	156	H3	RESIDENCIAL ECATEPEC	\$1,802	\$1,802	7	12	84	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	157	C2	FORD	\$2,785	\$2,785	50	40	2,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	158	E1	ISSEMYM	\$1,277	\$1,277	60	100	6,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	159	H3	SAN ESTEBAN Y MONERA	\$1,573	\$1,573	6	11	66	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	160	I1	ELECTROPURA	\$1,153	\$1,153	35	40	1,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	161	E1	SOSA TEXCOCO	\$385	\$385	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	162	H2	EL POTRERO CHICO Y LAGUNA	\$1,124	\$1,124	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	163	H3	UNIDAD HABITACIONAL SAN ISIDRO	\$1,467	\$1,467	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	164	H2	LA LAGUNA POTRERO DEL REY	\$1,124	\$1,124	10	20	200	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	165	H3	ECATEPEC SAN CARLOS	\$1,802	\$1,802	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	166	H3	ECATEPEC LAS FUENTES	\$1,802	\$1,802	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	167	H3	LA GUADALUPANA	\$1,786	\$1,786	6	15	90	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	168	H3	REAL DE ECATEPEC	\$1,890	\$1,890	7	9	63	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	169	H3	GRUPO CONOS	\$1,355	\$1,355	7	18	126	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	170	H3	LOS LLANETES	\$1,720	\$1,720	10	12	120	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	171	H3	VISTAS DE ECATEPEC SECC. A	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	172	H3	VISTAS DE ECATEPEC SECC. B	\$1,720	\$1,720	5	7	35	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	173	H3	COLINAS DE ECATEPEC	\$1,720	\$1,720	7	9	63	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	174	H3	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	\$1,802	\$1,802	12	18	216	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	175	H3	RANCHO VICTORIA	\$1,802	\$1,802	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	176	H3	IZCALLI SANTA CLARA	\$1,355	\$1,355	4	18	72	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	177	H3	AMPLIACION VALLE DE ARAGON	\$1,355	\$1,355	15	95	1,425	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	178	E1	MAUSOLEOS	\$1,277	\$1,277	21	21	441	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	179	H3	PASEOS DE ECATEPEC	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	180	H3	REAL DE STA. CLARA	\$1,573	\$1,573	5	10	50	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	181	H3	RANCO VICTORIA II	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	182	H3	LOTE G Y J	\$1,573	\$1,573	15	28	420	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	183	C2	COMERCIAL MEXICANA	\$2,785	\$2,785	140	210	29,400	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	184	H3	LAS AMERICAS	\$1,836	\$1,836	6	15	90	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	185	H3	VILLAS DEL SOL	\$1,802	\$1,802	24	10	240	RATIFICACIÓN DE VALOR

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C	187	H3	EL PORTAL CHICONAUTLA	\$1,573	\$1,573	6	10	60	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	188	H3	LA VENTA	\$1,573	\$1,573	4	9	36	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	189	H3	LOS ALCATRACES	\$1,573	\$1,573	11	16	176	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	190	H3	10 DE ABRIL Y MAGISTERIAL 2000	\$1,836	\$1,836	5	10	50	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	191	B1	FRACCION DE LA GANADERIA DE CE	\$118	\$118	1227	687	842,949	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	192	B1	RESERVA ECOLOGICA SIERRA DE GPE.	\$118	\$118	4526	4026	18,221,676	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	193	C3	C. COMERCIAL PLAZA LAS AMERICAS	\$4,997	\$4,997	298	320	95,360	RATIFICACIÓN DE VALOR
C	194	G1	RUSTICO CHICONAUTLA	\$118	\$118	100	100	10,000	RATIFICACIÓN DE VALOR
	159		PROMEDIO GENERAL	1,642.60	1,642.60				

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2019	VALOR UNITARIO 2020
HA1	HABITACIONAL	PRECARIA	BAJA	M2	1,107	1,149
HA2			MEDIA	M2	1,632	1,694
HA3			ALTA	M2	2,223	2,307
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3,266	3,389
HB2			MEDIA	M2	3,956	4,106
HB3			ALTA	M2	4,550	4,712
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	4,550	4,722
HC2			MEDIA	M2	5,643	5,856
HC3			ALTA	M2	5,951	6,176
HD1		REGULAR	BAJA	M2	6,478	6,723
HD2			MEDIA	M2	7,064	7,331
HD3			ALTA	M2	8,436	8,755
HE1		BUENA	BAJA	M2	9,362	9,716
HE2			MEDIA	M2	10,077	10,458
HE3			ALTA	M2	11,620	12,059
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	12,859	13,345
HF2			MEDIA	M2	14,243	14,781
HF3			ALTA	M2	17,058	17,703
HG1	LUJO	BAJA	M2	18,172	18,859	
HG2		MEDIA	M2	21,399	22,208	
HG3		ALTA	M2	24,210	25,125	
CA1	COMERCIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	2,351	2,440
CA2			MEDIA	M2	3,350	3,477
CA3			ALTA	M2	4,152	4,309
CB1		REGULAR	BAJA	M2	5,594	5,805
CB2			MEDIA	M2	6,640	6,891
CB3			ALTA	M2	7,912	8,211
CC1		BUENA	BAJA	M2	9,090	9,434
CC2			MEDIA	M2	10,193	10,578
CC3			ALTA	M2	12,049	12,504
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	13,821	14,343

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CD2			MEDIA	M2	15,500	16,086	
CD3			ALTA	M2	17,435	18,094	
CE1			LUJO	BAJA	M2	19,606	20,347
CE2				MEDIA	M2	22,794	23,656
CE3	ALTA	M2		24,581	25,510		
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,087	5,279	
CF2			MEDIA	M2	5,439	5,645	
CF3			ALTA	M2	7,156	7,426	
CF4			MUY ALTA	M2	11,437	11,869	
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	1,820	1,889	
IA2			MEDIA	M2	2,319	2,407	
IA3			ALTA	M2	2,902	3,012	
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,382	3,510	
IB2			MEDIA	M2	3,979	4,129	
IB3			ALTA	M2	4,573	4,746	
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,249	5,447	
IC2			MEDIA	M2	5,917	6,141	
IC3			ALTA	M2	6,696	6,949	
ID1		PESADA	BAJA	M2	7,642	7,931	
ID2			MEDIA	M2	8,230	8,541	
ID3			ALTA	M2	9,194	9,542	
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,589	3,725	
IG2			MEDIA	M2	4,650	4,826	
IH3			ALTA	M2	6,066	6,295	
IH4			MUY ALTA	M2	8,090	8,396	
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,047	6,276	
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	7,733	8,025	
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	12,623	13,100	
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3		7,015	
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3		2,944		
IM2		ALTA (Concreto)	M3	7,340	7,617		

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

IQ2		BÁSCULA	MEDIA	TON		5,500
QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	6,537	6,784
QA2			MEDIA	M2	8,684	9,012
QB3			ALTA	M2	10,868	11,279
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	3,831	3,976
QC2			MEDIA	M2	5,483	5,690
QC3			ALTA	M2	8,003	8,306
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	2,857	2,965
QD2			MEDIA	M2	5,532	5,741
QD3			ALTA	M2	9,111	9,455
QD4			MUY ALTA	M2	16,082	16,690
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,618	3,755
QE2			MEDIA	M2	7,347	7,625
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2		5,170
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5,437	5,643
QF2			MEDIA	M2	9,125	9,470
QG3			ALTA	M2	13,172	13,670
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5,399	5,603
QH2			MEDIA	M2	6,745	7,000
QH3			ALTA	M2	7,845	8,142
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	9,541	9,902
QI2			MEDIA	M2	11,121	11,541
QI3	ALTA		M2	12,763	13,245	
QL1	HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	14,657	15,211	
QL2		MEDIA	M2	16,676	17,306	
QL3		ALTA	M2	19,256	19,984	
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	4,166	4,323	
QK2		MEDIA	M2	5,274	5,473	
EA1	ALSES ESPECI	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5,395	5,599
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7,392	7,671

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EB1	BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	317	329
EC2		MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,015	2,091
EC3		ALTA (Piedra o similar)	ML	3,585	3,721
EC4		MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	3,803	3,947
ED1	CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	359	373
ED2		MEDIA (Concreto)	M2	842	874
EG1	COBERTIZO	BAJA	M2	1,117	1,159
EG2		MEDIA	M2	2,120	2,200
EH3		ALTA	M2	3,781	3,924
EH4		MUY ALTA	M2	6,404	6,646
EI1	ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	353	366
EJ2		MEDIA (Escal. Electr.)	ML	580,288	231,448
EK3		ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	104,632	207,602
EK4		MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	117,903	283,050
EE1	CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	2,956	3,068
EF2		MEDIA (Squash)	M2	5,686	5,901
EL1	PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	341	354
EL2		MEDIA (Concreto)	M2	461	478
EL3		ALTA (Especial o similar)	M2	644	668
EM1	CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	82	85
EN1	GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,310	4,473
EQ1	CONTENEDOR	BAJA	M2		1,796
EQ2		ALTA (C/INSTALACIONES)	M2		3,472
ER1	ANTENA	BAJA	ML		1,422

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LA INICIATIVA MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, REMITIRLA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CUMPLIMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EL SALÓN DE CABILDOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 113

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINÚA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXV Y 125 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECEN QUE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE ENCUENTRA LA DE COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES; Y QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TAL COMO LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LA ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES, PARA LOGRAR SU INCORPORACIÓN PLENA Y ACTIVA EN TODOS LOS ÁMBITOS.

EN ÉSE SENTIDO, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, DISEÑÓ **LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES**, DADO QUE HOY, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES SE HA CONVERTIDO EN UN PROBLEMA POBLACIONAL QUE AMPLÍA LAS BRECHAS SOCIALES Y DE GÉNERO, Y QUE DEMANDA SOLUCIONES INTEGRALES, MECANISMOS DE ATENCIÓN PROFESIONALES, DE ALTA CALIDAD, CON TOTAL COBERTURA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES COORDINADAS CON POLÍTICAS Y **PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES**, CON LA INTENCIÓN DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ESTE PROBLEMA QUE LIMITA SIGNIFICATIVAMENTE EL DESARROLLO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN MÉXICO Y HACE NECESARIO CONTAR CON UNA ESTRATEGIA QUE ORIENTE TODOS LOS ESFUERZOS GUBERNAMENTALES, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.

LA **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES**, ESTABLECE QUE "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONSTITUIRÁN EL **GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA)**, TOMANDO COMO MODELO DE REFERENCIA EL NACIONAL, PERO SE PODRÁ ADECUAR EL MODELO RESPETANDO LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES EN LOS ESTADOS.

ASÍ, EL ÉXITO DE LA **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES** DEPENDE EN BUENA MEDIDA DE LA CAPACIDAD PARA COORDINAR SUS ACCIONES Y REPLICARLAS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL; POR ELLO, EL **GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA)** ES EL ORGANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE COORDINAN LAS ACCIONES PARA DISMINUIR O EVITAR EL NÚMERO DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES.

DICHO GRUPO BUSCA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN OPERAR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LA ENAPEA **A NIVEL MUNICIPAL**. EN EL ESTADO DE MÉXICO SE ENTIENDE QUE EL PROBLEMA DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA ES MULTIFACTORIAL, CUYAS CONSECUENCIAS COMPROMETEN EL FUTURO Y LIMITA LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO TANTO PARA LOS JÓVENES PADRES COMO PARA SUS HIJOS; POR ELLO, SE HA CONFORMADO EL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA).

DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTE SE ENCUENTRA, **PROPONER MECANISMOS EFECTIVOS** PARA COORDINAR, ALINEAR Y ARTICULAR POLÍTICAS EN EL MARCO DE LA ENAPEA Y DESARROLLARLAS EN EL ESTADO DE MÉXICO; INFORMAR SOBRE EL DESARROLLO Y ALCANCE DE LAS METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR Y/O ERRADICAR EMBARAZOS EN ADOLESCENTES; TRABAJAR PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, CON EL OBJETIVO FINAL DE ERRADICAR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES MENORES DE 15 AÑOS.

LA COORDINACIÓN ESTATAL **IMPULSARÁ EN EL ÁMBITO MUNICIPAL** Y EN LAS COMUNIDADES LOCALES LOS MECANISMOS PARA OPERAR LA **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA)**, DEBIDO A QUE LA INSTALACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO LOCAL GARANTIZARÁ LAS FUNCIONES Y EL TRABAJO ARTICULADO Y CONJUNTO ENTRE LAS INSTANCIAS, MECANISMOS DE REFERENCIA Y CANALIZACIÓN. EL GRUPO ELABORARÁ UN PLAN DE TRABAJO CONFORME A LAS NECESIDADES LOCALES Y ESTABLECERÁ POSIBLES INTERVENCIONES PARA ARTICULAR LA ESTRATEGIA.

EN ESE CONTEXTO, EL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA), **PROPONE QUE EL GRUPO MUNICIPAL, SE INTEGRE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- UN/A COORDINADOR/A: QUE PODRÁ SER EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANTE DEL CABILDO, O DIF MUNICIPAL.
- UNA SECRETARIA TÉCNICA: QUE SERÁ LA TITULAR DE EL INSTITUTO DE LA MUJER.
- LOS VOCALES E INTEGRANTES, QUIENES PODRÁN SER:
 - ✓ UN/A REGIDOR;
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DEL ÁREA DE GOBIERNO;
 - ✓ UN/A SALUD DEL MUNICIPIO (FUNCIONARIO DEL CENTRO DE SALUD)
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN (PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR)
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DE DESARROLLO SOCIAL;
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DE INDÍGENAS DEL MUNICIPIO;
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DEL DIF;
 - ✓ UN/A REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
 - ✓ TRES INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIÓN ACADÉMICA. (COPACI, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA)

BAJO ESA TESISURA, **EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, REMITE EL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL PROPORCIONA UN ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS NACIMIENTOS EN ADOLESCENTES, SEÑALA QUE, **EN EL AÑO 2016** EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RADICABAN 300,709

ADOLESCENTES, POBLACIÓN ENTRE LOS 10 Y 19 AÑOS; 152,646 HOMBRES Y 148,063 MUJERES.

ASÍMISMO QUE, LAS ADOLESCENTES DE 10 A 14 AÑOS ASCENDÍA A 74,552; MIENTRAS QUE LAS DE 15 A 19 ERAN 73,511; ESTOS DOS GRUPOS POBLACIONES DETERMINARON QUE 16 DE CADA 100 MUJERES EN EL MUNICIPIO FUERON ADOLESCENTES.

CON BASE A LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL **INEGI, EN EL AÑO 2016 SE REGISTRARON EN NUESTRO MUNICIPIO 30,095 NACIMIENTOS, DE LOS CUALES 5,034 SE REALIZARON EN EL GRUPO DE POBLACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.**

QUE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE (ENAPEA) TIENE COMO META: REDUCIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES. PARA ELLO, SE PLANTEA DISMINUIR A CERO LOS NACIMIENTOS EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y REDUCIR EN UN 50% LA TASA ESPECÍFICA DE FECUNDIDAD DE LAS ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS (TEF15-19) PARA EL AÑO 2030 (ENAPEA, 2015).

EXPUESTO LO ANTERIOR, RESULTA INDISPENSABLE, LA INTEGRACIÓN DEL **GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** QUE CONTRIBUYA Y SE COORDINE CON LOS ORGANISMOS EN LA MATERIA, DEL ORDEN NACIONAL Y ESTATAL, PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR O EVITAR EL NÚMERO DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **IMMIG/ECA/598/2019,** RECEPCIONADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, **LA C. GRISEL BARRIENTOS GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO,** SOLICITÓ INSCRIBIR PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL **GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

POR LO QUE, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL **GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO:**

GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	
COORDINADORA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SECRETARIA TÉCNICA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO
PRIMER VOCAL	QUINTA REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	SUBDIRECTOR DE BIENESTAR FAMILIAR ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL

	PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TERCER VOCAL	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CUARTO VOCAL	DIRECTOR DE GOBIERNO
QUINTO VOCAL	DIRECTOR DE BIENESTAR
SEXTO VOCAL	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SÉPTIMO VOCAL	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
OCTAVO VOCAL	DIRECTOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 3
NOVENO VOCAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS
DÉCIMO VOCAL	TESORERA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 15, 27, 31 FRACCIONES I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, XVI Y XXIII, 49 Y 125 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN V DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE Y, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 113

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE TIENE **POR PRESENTADO** EL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS NACIMIENTOS EN ADOLESCENTES POR LO QUE HACE A ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y, SE **APRUEBA** LA INTEGRACIÓN **DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	
COORDINADORA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SECRETARIA TÉCNICA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO
PRIMER VOCAL	QUINTA REGIDORA
SEGUNDO VOCAL	SUBDIRECTOR DE BIENESTAR FAMILIAR ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TERCER VOCAL	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CUARTO VOCAL	DIRECTOR DE GOBIERNO
QUINTO VOCAL	DIRECTOR DE BIENESTAR
SEXTO VOCAL	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SÉPTIMO VOCAL	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
OCTAVO VOCAL	DIRECTOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 3
NOVENO VOCAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS
DÉCIMO VOCAL	TESORERA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- LLÁMESE ANTE EL PLENO DE ÉSTE H. CABILDO A LOS INTEGRANTES **DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LES TOMA LA PROTESTA DE LEY.

ARTÍCULO TERCERO.- EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, GARANTIZARÁ LAS FUNCIONES Y EL TRABAJO ARTICULADO Y CONJUNTO ENTRE EL GRUPO ESTATAL E IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS PARA EFECTUAR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR O EVITAR EL NÚMERO DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES EN NUESTRO MUNICIPIO, ALINEADO A LA **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA)**.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA), DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REALICE TODOS LOS ACTOS TENDIENTES PARA QUE SE REALICE LA INSTALACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL QUE NOS OCUPA; RINDA LOS INFORMES Y REALICE LAS GESTIONES RESPECTIVAS, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, A LOS **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 114

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL, SU REGLAMENTO ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Los artículos 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la leyes que de ellas emanen; los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 3, y 31, fracción I, disponen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esa Ley, los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, que el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior; asimismo, lo facultan para elaborar y actualizar la normatividad que rige la vida del municipio.

En ese contexto, es menester, que el Bando Municipal que rige nuestro Municipio, se encuentre actualizado, acorde con las necesidades y desafíos derivados de los cambios registrados en la sociedad actual, adoptando los criterios de flexibilidad y adaptabilidad, para prever la posibilidad de que se adapte a las condiciones socio-políticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad; la reglamentación

municipal debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

De igual manera, debe adoptar el criterio de la claridad, toda vez que, para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje, debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

Bajo ésa premisa, las modificaciones al Bando Municipal y la creación de la Reglamentación, pretenden establecer y delimitar de manera puntual las responsabilidades, facultades y atribuciones, a fin de mejorar la gestión gubernamental y perfeccionar el Estado de Derecho en el Municipio, creando certidumbre jurídica para los ecatepenses; asimismo promover la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio.

Al respecto, mediante oficio número **R1/0347/2019**, de fecha 16 de julio del año 2019, recibido el mismo día a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la **C. Azucena Cerrillo Vázquez, Primera Regidora**, solicitó registro de punto en el orden del día de la Sesión de Cabildo, para poner a la Consideración del H. Cabildo el siguiente asunto:

“Lectura, Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se crea la CONDECORACIÓN “EHÉCATL” y su Reglamento.”

Propuesta al tenor siguiente:

“LA QUE SUSCRIBE, REGIDORA AZUCENA CERRILLO VAZQUEZ, INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE Y; DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, tiene el firme propósito de ser un Municipio con Valores y de ofrecer a su sociedad los elementos necesarios para que integren una sociedad respetuosa, justa, honesta, ética, a través de acciones que impulsen a sus habitantes a ser mejores ciudadanos.

Nuestro municipio tiene hombres y mujeres que han forjado la historia con su esfuerzo, dedicación, entrega y que le han dado a Ecatepec, orgullo y honorabilidad, y que, con su ejemplo han contribuido para llegar a ser un

"Municipio con Valores". A todos ellos tenemos que reconocerles y realizarles un homenaje a nombre de su pueblo y gobierno.

El reconocimiento público a hombres y mujeres que contribuyen con su ejemplo y acciones a las actuales y futuras generaciones es imperioso.

Somos un Municipio con gran historia, y al recorrerla, se advierte que el topónimo de Ehécatpetl proviene de la lengua náhuatl y significa "EN EL CERRO DEL VIENTO"; de ehécatl "viento"; tepetl, "cerro", y c, locativo "en", haciendo referencia a la fundación del asentamiento prehispánico "...al pie de un cerro muy alto".

Así entonces, Ecatepec de Morelos, guarda su historia e identidad y, en un nuevo estudio muy minucioso realizado por la Cronista Municipal la Dra. En Antropología Angélica Rivero López sobre la Erección de nuestro Municipio, localizó en el Archivo General de la Nación, el documento más antiguo denominado **INFORME DEL SEÑOR INTENDENTE DE PROVINCIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, REUNIDO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC** (indiferente virreinal, ayuntamiento, caja 4110 expediente 27), que fue utilizado como sustento para proponer la fecha de conformación de su primer Ayuntamiento y Cabildo, que la conformación de su primer cabildo fue 25 de abril del año 1820, para esa fecha ya se había instalado éste Ayuntamiento y; por lo tanto, con base en esa documental se propuso como fecha de conmemoración de su Erección. Lo anterior, tal y como se advierte en el Punto Cinco, de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de junio del año en curso.

Actualmente el Municipio de Ecatepec de Morelos está conformado por la ciudad de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos (Cabecera Municipal) y por ocho pueblos: Santa Clara Coatitla, San Pedro Xalostoc, Santa María Tulpetlac, Santa María Chiconautla, Santo Tomás Chiconautla, Guadalupe Victoria, San Isidro Atlautenco y San Andrés de la Cañada. Además de 6 ejidos, 181 fraccionamientos y 334 colonias.

Los objetivos del Gobierno actual, entre otros son, son reconocer a los ecatepecenses destacados, la finalidad de enaltecer y homenajear a las ciudadanas y ciudadanos que se destaquen por sus acciones, en los aspectos cívicos, culturales y deportivos; así como aquéllos que contribuyan en los ámbitos académicos, científicos, históricos, políticos y sociales, en favor del Municipio, del Estado y/o del país. Al respecto, se propone crear la Condecoración que lleve por nombre "**EHÉCATL**", en honor a nuestras raíces, identidad, con la finalidad de resaltar con orgullo nuestros orígenes prehispánicos ya descritos.

La condecoración tiene como finalidad reconocer los esfuerzos de los ciudadanos que con sus aportaciones, iniciativas y trabajos, hayan contribuido de manera considerable a nuestro Municipio, en las diferentes áreas antes descritas.

Y para ello es que, se considera que uno de los reconocimientos que otorgue el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a los ciudadanos ecatepecenses lleve ese nombre.

Este proyecto tiene la finalidad de fortalecer la identidad municipal, tal como el Presidente Municipal Constitucional el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, lo ha planteado en sus diversas acciones cívicas, culturales, etc., implementadas por este gobierno.

Por lo que, es necesario ampliar nuestro marco jurídico para reconocer a los ecatepecenses que todos los días luchan por poner en alto el nombre de Ecatepec, se propone adicionar un artículo 111 Bis en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, para quedar como sigue:

“Artículo 111 Bis.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, instituye la condecoración **“EHÉCATL”** considerada como máxima presea, en reconocimiento a los esfuerzos de los ecatepecenses que por sus aportaciones, iniciativas y trabajos, que de manera considerable, contribuyen al desarrollo de nuestro Municipio.

Condecoración que es otorgada en términos de lo establecido en su Reglamento.”

Por lo tanto, para establecer el mecanismo de su otorgamiento, **se presenta a la CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO, de REGLAMENTO PARA LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL”.**

REGLAMENTO PARA LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL”, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, de observancia general y tiene por objeto regular el otorgamiento de la Condecoración **“EHÉCATL”**, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, otorgará anualmente la Condecoración **“EHÉCATL”**, como reconocimiento público a las y los ciudadanos ecatepecenses, que hayan contribuido de manera considerable a nuestro Municipio, con aportaciones, iniciativas y trabajos, en los rubros cívicos, culturales y deportivos; académicos, científicos, históricos, políticos y sociales, en favor del Municipio, del Estado y/o del País.

Artículo 3.- La entrega de la Condecoración **“EHÉCATL”**, podrá realizarse:

- I. A los ciudadanos vivos; y
- II. En condición Post Mortem.

Artículo 4.- La Condecoración **“EHÉCATL”** del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consta de:

- I. Una constancia que llevará el sello del Ayuntamiento de lado derecho y de lado izquierdo, el logotipo de la Administración en

turno, siendo este el único elemento que podrá ser modificado; en la parte central la leyenda de la Condecoración “EHÉCATL” y el año en que se otorgue, contendrá el nombre de la o el condecorado, así como un extracto de las razones por las cuales se le otorga la Condecoración, dicho documento será firmado por los integrantes del H. Ayuntamiento.

- II. Un físel, en tres categorías: oro, plata y bronce, que contendrá el relieve del Cerro “EHÉCATL” y las categorías serán determinadas en la convocatoria que se emita.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 5. –El Comité de Evaluación, se integrará con un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario Ejecutivo y Cinco Vocales, con la siguiente estructura:

COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL “	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRIMER VOCAL	PRIMERA SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	PRIMERA REGIDORA
TERCER VOCAL	CUARTO REGIDOR
CUARTO VOCAL	QUINTA REGIDORA
QUINTO VOCAL	DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

Artículo 6. - El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar convocatoria,
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Evaluar las candidaturas
- IV. Emitir la terna que contenga el nombre de los participantes
- V. Emitir dictamen de otorgamiento de las condecoraciones;
- VI. Recibir información y asesoramiento cuando estime pertinente de funcionarios públicos, de Instituciones públicas o privadas y de personas expertas en el tema quienes únicamente tendrá voz informativa;
- VII. Notificar por escrito al galardonado y/o a sus familiares, según sea el caso, el sentido del dictamen.

VIII. Solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, inscripción de punto en la Sesión Solemne del día 25 de abril.

Artículo 7.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos y su fallo será inapelable.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y EL REGISTRO

Artículo 8.- El Comité de Evaluación emitirá Convocatoria pública anual a la población en general, así como para organizaciones o asociaciones sociales, académicas o profesionales y, demás instituciones educativas, culturales y deportivas.

Artículo 9.- La convocatoria se publicará a través de los Estrados del H. Ayuntamiento y en la página web, redes sociales, y se difundirá con los medios publicitarios al alcance, en las oficinas del Ayuntamiento y lugares públicos de mayor concurrencia.

Artículo 10.- En la Convocatoria se determinarán las bases, para aquéllos ecatepecenses interesados en obtener la Condecoración "Ehécatl".

Artículo 11.- En la Convocatoria se determinará el orden de entrega de las categorías de los fistles.

Artículo 12.- La convocatoria establecerá el procedimiento a seguir, en caso de que no se reciban propuestas a la Condecoración "EHÉCATL".

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 13.- La Condecoración "EHÉCATL" será otorgada en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, del día 25 de abril de cada año, fecha de la Conmemoración de la Erección de nuestro Municipio, y en el recinto que designe para tal efecto el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- En la Sesión a que se refiere el artículo anterior, en el orden del día se incluirá:

- I. Lectura del Dictamen emitido por el Comité de Evaluación;
- II. Lectura de semblanza de la vida y obra de las personas galardonadas;
- III. Mensaje del Presidente Municipal;
- IV. Entrega de Fistles;
- V. Intervención del galardonado y/o un familiar en caso de que éste no pudiera hacerlo o cuando se trate de condecoración post mortem.

Artículo 15.- La Condecoración “EHÉCATL”, solamente podrá recibirse en una sola ocasión por categoría.

CAPÍTULO V DEL MURO DE HONOR

Artículo 16.- Se erigirá un muro para inscribir el año y el nombre del galardonado, del lado derecho del muro se inscribirá a los galardonados en vida y del lado izquierdo a los de post mortem.

Artículo 17.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, determinará el lugar óptimo para la ubicación del muro de honor.

Artículo 18.- En el año 2020 por ser la primera entrega de los fistles de la Condecoración “EHÉCATL”, y que se conmemora el Bicentenario de la Erección de nuestro Municipio, podrán ser galardonados hasta cinco ecatepecenses por categoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de validez, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la página web oficial del Gobierno.

TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.”

Cabe mencionar, que dicha propuesta implica intrínsecamente se modifique el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019 vigente, bajo la siguiente propuesta de adición:

“Artículo 111 Bis.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, instituye la condecoración “EHÉCATL” considerada como reconocimiento a los esfuerzos de los ecatepecenses que por sus aportaciones, iniciativas y trabajos, de manera considerable, contribuyen al desarrollo de nuestro Municipio.

Condecoración que es otorgada en términos de lo establecido en su Reglamento.”

Por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 112, 123 y 128 fracciones II, XVI y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 3, 31 fracción I, 48 fracciones II, XVI Y XVIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables en vigor; se presenta para consideración de este Máximo Órgano de Gobierno el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 114

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL, SU REGLAMENTO ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO: Se **instituye** la **Condecoración “EHÉCATL”**, en reconocimiento a los esfuerzos de los ecatepenses que por sus aportaciones, iniciativas y trabajos, de manera considerable, que contribuyen al Desarrollo de nuestro Municipio.

SEGUNDO: Se **aprueba adicionar** al Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2019 vigente, el siguiente artículo:

“Artículo 111 Bis.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, instituye la condecoración **“EHÉCATL”** considerada como reconocimiento a los esfuerzos de los ecatepenses que por sus aportaciones, iniciativas y trabajos, de manera considerable, contribuyen al desarrollo de nuestro Municipio.

Presea que es otorgada en términos de lo establecido en su Reglamento.”

TERCERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL”** en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA CONDECORACIÓN “EHÉCATL”, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, de observancia general y tiene por objeto regular el otorgamiento de la Condecoración **“EHÉCATL”**, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, otorgará anualmente la Condecoración **“EHÉCATL”**, como reconocimiento público a las y los ciudadanos ecatepenses, que hayan contribuido de

manera considerable a nuestro Municipio, con aportaciones, iniciativas y trabajos, en los rubros cívicos, culturales y deportivos; académicos, científicos, históricos, políticos y sociales, en favor del Municipio, del Estado y/o del País.

Artículo 3.- La entrega de la Condecoración “**EHÉCATL**”, podrá realizarse:

- I. A los ciudadanos vivos; y
- II. En condición Post Mortem.

Artículo 4.- La Condecoración “**EHÉCATL**” del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consta de:

- I. Una constancia que llevará el sello del Ayuntamiento de lado derecho y de lado izquierdo, el logotipo de la Administración en turno, siendo este el único elemento que podrá ser modificado; en la parte central la leyenda de la Condecoración “**EHÉCATL**” y el año en que se otorgue, contendrá el nombre de la o el condecorado, así como un extracto de las razones por las cuales se le otorga la Condecoración, dicho documento será firmado por los integrantes del H. Ayuntamiento.
- II. Un fistol, en tres categorías: oro, plata y bronce, que contendrá el relieve del Cerro “**EHÉCATL**” y las categorías serán determinadas en la convocatoria que se emita.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 5.-El Comité de Evaluación, se integrará con un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario Ejecutivo y Cinco Vocales, con la siguiente estructura:

COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR LA CONDERACIÓN “EHÉCATL “	
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRIMER VOCAL	PRIMERA SÍNDICO
SEGUNDO VOCAL	PRIMERA REGIDORA
TERCER VOCAL	CUARTO REGIDOR
CUARTO VOCAL	QUINTA REGIDORA
QUINTO	DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

VOCAL

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar convocatoria,
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Evaluar las candidaturas
- IV. Emitir la terna que contenga el nombre de los participantes
- V. Emitir dictamen de otorgamiento de las condecoraciones;
- VI. Recibir información y asesoramiento cuando estime pertinente de funcionarios públicos, de Instituciones públicas o privadas y de personas expertas en el tema quienes únicamente tendrá voz informativa;
- VII. Notificar por escrito al galardonado y/o a sus familiares, según sea el caso, el sentido del dictamen.
- VIII. Solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, inscripción de punto en la Sesión Solemne del día 25 de abril.

Artículo 7.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos y su fallo será inapelable.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y EL REGISTRO

Artículo 8.- El Comité de Evaluación emitirá Convocatoria pública anual a la población en general, así como para organizaciones o asociaciones sociales, académicas o profesionales y, demás instituciones educativas, culturales y deportivas.

Artículo 9.- La convocatoria se publicará a través de los Estrados del H. Ayuntamiento y en la página web, redes sociales, y se difundirá con los medios publicitarios al alcance, en las oficinas del Ayuntamiento y lugares públicos de mayor concurrencia.

Artículo 10.- En la Convocatoria se determinarán las bases, para aquéllos ecatepecenses interesados en obtener la Condecoración "Ehécatl".

Artículo 11.- En la Convocatoria se determinará el orden de entrega de las categorías de los fistles.

Artículo 12.- La convocatoria establecerá el procedimiento a seguir, en caso de que no se reciban propuestas a la Condecoración "EHÉCATL".

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 13.- La Condecoración “**EHÉCATL**” será otorgada en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, del día 25 de abril de cada año, fecha de la Conmemoración de la Erección de nuestro Municipio, y en el recinto que designe para tal efecto el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- En la Sesión a que se refiere el artículo anterior, en el orden del día se incluirá:

- I. Lectura del Dictamen emitido por el Comité de Evaluación;
- II. Lectura de semblanza de la vida y obra de las personas galardonadas;
- III. Mensaje del Presidente Municipal;
- IV. Entrega de Fistoles;
- V. Intervención del galardonado y/o un familiar en caso de que éste no pudiera hacerlo o cuando se trate de condecoración post mortem.

Artículo 15.- La Condecoración “**EHÉCATL**”, solamente podrá recibirse en una sola ocasión por categoría.

CAPÍTULO V DEL MURO DE HONOR

Artículo 16.- Se erigirá un muro para inscribir el año y el nombre del galardonado, del lado derecho del muro se inscribirá a los galardonados en vida y del lado izquierdo a los de post mortem.

Artículo 17.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, determinará el lugar óptimo para la ubicación del muro de honor.

Artículo 18.- En el año 2020 por ser la primera entrega de los fistoles de la Condecoración “**EHÉCATL**”, y que se conmemora el Bicentenario de la Erección de nuestro Municipio, podrán ser galardonados hasta cinco ecatepecenses por categoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de validez, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la página web oficial del Gobierno.

TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.”

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del Reglamento para la Condecoración “**EHÉCATL**”, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día siguiente de su aprobación, a través de la Gaceta Municipal, de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y página web oficial de éste H. Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía en general. Lo anterior, en cumplimiento a los numerales 30, y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. – El Presidente Municipal Constitucional el **C. Luis Fernando Vilchis Contreras**, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para efectos de validez, el presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

ACUERDO NÚMERO 115

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS OBRAS, ACCIONES, MONTOS Y APLICACIÓN A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El pasado jueves 31 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta oficial número 20 tomo CCVII, del Gobierno del Estado de México, donde se da a conocer la fórmula y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2019. Este fondo tiene como objetivo primordial fortalecer la capacidad de respuesta de los 125 municipios del Estado de México, para atender con oportunidad la demanda ciudadana, precisamente en el primer orden de gobierno, donde la ciudadanía acude a solicitar beneficios para las comunidades y colonias que lo habitan.

Fondo que contempla la distribución de recursos públicos por **\$4, 000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), este fondo tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios.

Como es del conocimiento de éste H. Cabildo, para el Municipio de Ecatepec de Morelos, el monto asignado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) en el ejercicio fiscal 2019 ascendió a **\$181,696,464.53** (ciento ochenta y uno millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 53/100 m.n.).

En esa guisa, el día 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, que preside el **Décimo Regidor, José Antonio García Pérez**, en dicha sesión y durante el Desahogo de Asuntos Generales, se le dio el uso de la voz al **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS JONATHAN ARELLANO BANDA TREVIÑO**, expuso:

“...EL PASADO VIERNES 18 DE OCTUBRE LLEGO UN OFICIO DONDE SE SOLICITABA EL ACTA DE CABILDO DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON RECURSOS DEL FEFOM 2019, DONDE EL PRÓXIMO 25 DE OCTUBRE SE TENDRÁ QUE ENTREGAR LOS REQUISITOS. LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, SI BIEN LA PENALIZACIÓN CORRESPONDERÍA AL 25% DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FEFOM 2019 QUE EQUIVALE A \$45,424,116.13 ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE POR ÚNICA OCASIÓN LA PENALIZACIÓN MÁXIMA APLICABLE SERÁ DEL 3.5% SOBRE EL TOTAL DEL FEFOM. POR LO QUE SE SOLICITA SE AUTORICE Y SE APRUEBE EN ESTA COMISIÓN PARA SOMETERLO AL PLENO DEL CABILDO Y SEA AUTORIZADO PARA SU PRONTA EJECUCIÓN. EL MONTO A EJERCER ES DE \$ 90,848,232.27, EL CUAL SE ESTARÁ DISTRIBUYENDO DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO EN TEMAS DE ILUMINACIÓN, SEGURIDAD, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS NO ETIQUETADOS.- -

*...
EN USO DE LA VOZ EL SEXTO REGIDOR GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ, SECRETARIO. SI NO HAY MÁS INTERVIENES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA QUE SEA PASADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SEA SOMETIDA AL PLENO DEL CABILDO PARA SU PRONTA Y EXPEDITA RESOLUCIÓN Y DE SER DE EXTREMA NECESIDAD, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE SOMETE A VOTACIÓN POR LO QUE CON CUATRO VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA.”*

Complementando lo anterior, y debido a que este H. Ayuntamiento se encuentra adherido al Programa Especial FEFOM, se le hizo una retención provisional del 50% de los recursos, equivalente a la cantidad de **\$90,848,232.27 (noventa millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 27/100 m.n.)**, dicho porcentaje se ha liberado tal y como lo comunica el **C. Roberto Inda González**, Subsecretario y Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, mediante el oficio número **20704000L/1664/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, por el cual informa que en cumplimiento con el **Acuerdo No. FEFOM-2019-01 E-01**, de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, celebrada el 27 de septiembre de 2019, comunica las Metas de Evaluación del Desempeño Financiero que se consideraron para el Municipio de Ecatepec de Morelos y su resultado, como a continuación se transcribe:

“

Secciones	Meta	Evaluación	Resultados
<i>Ingresos Propios</i>	<i>4.00%</i>	<i>37.55%</i>	<i>0.00%</i>
<i>Servicios Personales</i>	<i>4.90%</i>	<i>97.69%</i>	<i>10.00%</i>
<i>Transferencias y Subsidios</i>	<i>4.90%</i>	<i>43.17%</i>	<i>10.00%</i>
<i>Balance Operativo</i>	<i>10.00%</i>	<i>-55.05%</i>	<i>10.00%</i>

Pasivo Circulante	30.00%	10.03%	0.00%
Resultado Total			25.0%

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los. Incisos a) y d) del Numeral 28.4 de Los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 20 el 31 de enero de 2019, que a la letra dicen:

"28.4 Funciones y atribuciones del Comité Técnico

- a) revisar los temas que estén vinculados con el programa especial de apoyo financiero y los componentes financieros. {...}
- d) establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan, o los convenios que se firmen con entidades públicas federales y/o estatales, se logre el saneamiento financiero del municipio, y evaluar su cumplimiento".

Si bien la penalización correspondería al 25.0% de la totalidad de los recursos del FEFOM 2019, que equivale a \$45,424,116.13, me permito hacer de su conocimiento que, en la Sesión antes referida, en su Acuerdo No. FEFOM-2019-01 E-02, se estableció lo siguiente:

"La penalización aplicable para la evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM del ejercicio 2019, **por única ocasión** será igual a un décimo del resultado de la evaluación realizada con las metas aprobadas en el Acuerdo FEFOM-2019-01 E-01, estableciendo como penalidad máxima aplicable el **3.5%** sobre el total del FEFOM

En virtud de lo anterior le informo lo siguiente:

Retención del 50% Programa Especial FEFOM	\$ 90,848,232.27
Penalización 2.5%	\$ 4,542,411.61
Disponible	\$ 86,305,820.66

"

A razón de lo anterior, queda establecido que el recurso por ejercer corresponde a un importe de **\$86,305,820.66 (ochenta y seis millones trescientos cinco mil ochocientos veinte pesos 66/100 M.N.)**

Por lo tanto, y conforme lo previsto en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y numeral 3 de los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de Aplicación, notifica los porcentajes a considerar para la liberación de los recursos etiquetados, siendo los siguientes:

Recursos etiquetados 50%	Recursos no etiquetados 50%
---------------------------------	------------------------------------

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

\$43,152,910.33				\$43,152,910.33	
Iluminación municipal 27.00%	Seguridad 31.00%	Proyectos de inversión pública 30.00%	Acciones para el desarrollo 12.00%	\$42,840,767.69	Pago a Calificadoras
\$11,651,285.79	\$13,377,402.20	\$12,945,873.10	\$5,178,349.24		\$312,142.64

Derivado de lo anterior, el Ing. Rodolfo Jonhatan Arellano Banda Treviño, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número **DDUyOP/SOP/COC/5333/2019**, de fecha 10 de octubre del año en curso, en relación al oficio **20704000L/1664/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, **solicitó** al **C. Roberto Inda González**, Subsecretario y Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, la **reconducción** del recurso destinado a Seguridad para el rubro de Proyectos de Inversión Pública, en razón de que se cuenta con otros programas federales con los que se está atendiendo al Cuerpo Policial Municipal.

Y, mediante epígrafe número **20704000L/1164.1/2019**, el **C. Roberto Inda González**, Subsecretario y Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, comunica al Presidente Municipal Constitucional el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, que con fundamento en lo previsto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y numeral 7 de los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, determinó procedente, por única ocasión, otorgar una modificación a los porcentajes que se deberán considerar para la aplicación y liberación de los recursos etiquetados del Programa Especial FEFOM 2019, conforme a lo siguiente:

Recursos etiquetados 50%				Recursos no etiquetados 50%
Iluminación municipal 27.00%	Seguridad 2.40%	Proyectos de Inversión pública 58.60%	Acciones para el desarrollo 12.00%	
\$11,651,285.79	\$1,035,669.85	\$25,287,605.45	\$5,178,349.24	\$43,152,910.33

Ante lo cual, es de considerar que, la aplicación adecuada de los recursos es una acción trascendente para la administración municipal actual, con el fin de brindar a la población servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida y bienestar social. Consecuentemente, las obras en que habrá de aplicarse el recurso derivado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, responden a las necesidades de los habitantes, que constituyen un reclamo social y consecuentemente una prioridad para este Gobierno Municipal.

Que la introducción de cambios importantes en la Infraestructura de los Espacios Públicos, vialidades e infraestructura urbana, transforma y mejora la calidad de vida de la población en su conjunto con una mayor identidad e imagen, lo que contribuye al objetivo de vivir en una ciudad revitalizada.

De conformidad con lo dispuesto en los lineamientos para la utilización de Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, estos pueden ser

considerados para proyectos de seguridad, iluminación municipal, inversión pública y acciones para el desarrollo.

En mérito de lo antes expuesto, el Décimo Regidor, la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentan para su aprobación las obras y acciones dentro del techo financiero autorizado a este Municipio, las cuales se describen a continuación:

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2019

no.	Obra o acción	Ubicación	Importe
1	PENALIZACIÓN 2.5%		\$ 4,542,411.61
2	PAGO A CALIFICADORAS		\$ 312,142.64

ILUMINACIÓN MUNICIPAL

3	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 11,651,285.79
---	---	-------------------------------	------------------

SEGURIDAD

4	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MÓDULO DE SEGURIDAD DONDE SE UBICA EL CUADRANTE 9 DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. CUAUHTÉMOC CASI ESQUINA CON CALLE TIZOC, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC SECCIÓN TIZOC	\$ 517,834.92
5	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MÓDULO DE SEGURIDAD DONDE SE UBICA EL CUADRANTE 33 DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. CAMINO A SAN ANDRÉS ESQUINA CON CALLE 113, COLONIA HANK GONZÁLEZ	\$ 517,834.92

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

6	REPAVIMENTACIÓN DE AV. MÉXICO	DE CALLE MARÍA DOLORES A CALLE LAS TORRES, COL. AMPLIACIÓN TULPETLAC	\$ 8,613,960.99
7	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE TLACHCO	DE BOULEVARD GUERREROS A CALLE QUINTO SOL, COL. CIUDAD AZTECA 3A. SECCIÓN	\$ 2,682,136.26
8	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE GUANAJUATO SUR	ENTRE AV. CIRCUNVALACIÓN SUR Y PROLONGACIÓN DURANGO, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 11,386,967.04
9	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE ACAPULCO	DE CALLE ENCINO A CALLE FAROLITO, COL. TIERRA BLANCA	\$ 2,678,478.76

ACCIONES PARA EL DESARROLLO

10	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIRCUITO METROPOLITANO	ENTRE CALLE CHE GUEVARA Y CALLE FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS, COL. LLANO DE	\$ 4,001,024.46
----	--	---	-----------------

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

		MORELOS 2	
11	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AZCAPOTZALCO	ENTRE BOULEVARD TEOCALLIS Y CALLE QUINTO SOL, COL. CIUDAD AZTECA 3A. SECCIÓN	\$ 1,827,332.61

RECURSOS NO ETIQUETADOS			
12	REPAVIMENTACIÓN DE AV. IGNACIO ALLENDE	DE AV. JARDINES DE MORELOS A AV. NICOLÁS BRAVO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS	\$ 7,467,650.13
13	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE OAXACA	ENTRE AV. VÍA MORELOS A CALLE MORELOS, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 6,359,494.20
14	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE TIERRA	ENTRE AV. VALLE DE GUADIANA Y AV. SAGITARIO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCIÓN B	\$ 2,194,975.95
15	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	CIRCUITO INTERIOR NO 259, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC	\$ 1,148,528.47
16	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	MELOCOTÓN NO 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ECATEPEC	\$ 1,718,208.14
17	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	LAGO ALVARADO S/N, COL. LLANO DE LOS BÁEZ	\$ 2,388,312.64
18	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO	CERRADA GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. EMILIANO ZAPATA	\$ 1,397,481.93
19	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA TELESECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	TABASCO Y MORELOS, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 1,251,214.70
20	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	AV. JUÁREZ NORTE S/N, COL. AMPLIACIÓN EL CARMEN, 10 DE ABRIL	\$ 1,081,104.48
21	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA JUANA DE ASBAJE	LUCIO CABAÑAS S/N, COL. 19 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,098,280.94
22	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	AV. GOLFO DE MÉXICO, FRACCIONAMIENTO BONITO ECATEPEC	\$ 1 387 903.94
23	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ	IGNACIO PICHARDO PAGAZA S/N, COL. CARLOS SALINAS DE GORTARI	\$ 1,398,240.00

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

24	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA PLAN DE IGUALA	AV. SOL S/N, COL. MIGUEL HIDALGO	\$ 1,782,078.55
25	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREESCOLAR MARÍA LAVALLE URBINA	BENITO JUÁREZ S/N, COL. SAN MARTÍN DE PORRES	\$ 894,706.43
26	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE HIDALGO Y ZARAGOZA S/N. COL. VILLAS DE ECATEPEC	\$ 1,125,342.33
27	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECUNDARIA NO 439 AGUILAS SERDÁN	CALLE PLAYA AZUL Y COPACABANA S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS	\$ 5,239,415.79
28	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AV. LEONA VICARIO S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC	\$ 1,943,465.50
29	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECUNDARIA OFICIAL CAMARADA PROFESOR MISAEI NÚÑEZ ACOSTA	CIRCUITO VIVE PONIENTE S/N, COL. SERGIO MÉNDEZ ARCEO	\$ 1,344,264.67
30	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO	DE CALLE HUISACHE A CALLE CASTAÑO, COL. LA PALMA	\$ 896,153.48
SUMATORIA:			\$ 90,848,232.27

Cabe aclarar que el H. Ayuntamiento debe observar lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como, lo señalado en los Lineamientos antes mencionados, para liberar los recursos antes descritos.

Por último, no es óbice mencionar, que mediante el oficio número **207040001/1731/2019**, de fecha 16 de octubre de la presente anualidad, el Secretario Técnico Roberto Inda González, comunica al **C. Luis Fernando Vilchis Contreras, Presidente municipal Constitucional**, la aprobación de la Cartera de obras y proyectos a realizar con los recursos del FEFOM 2019.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 21 párrafo noveno y 115 fracciones I, II, III incisos b y h) y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5 fracción VIII y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, 116, 122, 123, 125 fracción II y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 y 15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 27 y 31 fracciones XVIII, XXII, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, XVI y XXIII 55 fracción III, 93, 95 fracciones I, XIX y XX; 96 Bis fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 12 fracción VIII, 18 fracción II, 28, 29,

30, 33 fracción IV, incisos C), L) y M), 44 fracciones II, VIII y IX, 47, 53, 73 Y 77 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019 vigente; 1, 2, 4 fracciones III, V y VI, Y 27 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México y; demás disposiciones legales aplicables en vigor, se presenta a la Consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 115

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS OBRAS, ACCIONES, MONTOS Y APLICACIÓN A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza las obras, acciones y montos para la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**, correspondientes al Ejercicio fiscal 2019, por un importe de **\$90,848,232.27**(noventa millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 27/100 m.n.), como se detalla a continuación:

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2019

no.	Acción	Importe
1	PENALIZACIÓN 2.5%	\$ 4,542,411.61
2	PAGO A CALIFICADORAS	\$ 312,142.64
TOTAL:		\$ 4,854,554.25

no.	Obra o acción	Ubicación	Importe
-----	---------------	-----------	---------

ILUMINACIÓN MUNICIPAL			
1	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 11,651,285.79

SEGURIDAD			
2	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MÓDULO DE SEGURIDAD DONDE SE UBICA EL CUADRANTE 9 DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. CUAUHTÉMOC CASI ESQUINA CON CALLE TIZOC, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC SECCIÓN TIZOC	\$ 517,834.92
3	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MÓDULO DE SEGURIDAD DONDE SE UBICA EL CUADRANTE 33 DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. CAMINO A SAN ANDRÉS ESQUINA CON CALLE 113, COLONIA HANK GONZÁLEZ	\$ 517,834.92

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA			
4	REPAVIMENTACIÓN DE AV. MÉXICO	DE CALLE MARÍA DOLORES A CALLE LAS TORRES, COL. AMPLIACIÓN TULPETLAC	\$ 8,613,960.99

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

5	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE TLACHCO	DE BOULEVARD GUERREROS A CALLE QUINTO SOL, COL. CIUDAD AZTECA 3A. SECCIÓN	\$ 2,682,136.26
6	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE GUANAJUATO SUR	ENTRE AV. CIRCUNVALACIÓN SUR Y PROLONGACIÓN DURANGO, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 11,386,967.04
7	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE ACAPULCO	DE CALLE ENCINO A CALLE FAROLITO, COL. TIERRA BLANCA	\$ 2,678,478.76

ACCIONES PARA EL DESARROLLO			
8	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIRCUITO METROPOLITANO	ENTRE CALLE CHE GUEVARA Y CALLE FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS, COL. LLANO DE MORELOS 2	\$ 4,001,024.46
9	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AZCAPOTZALCO	ENTRE BOULEVARD TEOCALLIS Y CALLE QUINTO SOL, COL. CIUDAD AZTECA 3A. SECCIÓN	\$ 1,827,332.61

RECURSOS NO ETIQUETADOS			
10	REPAVIMENTACIÓN DE AV. IGNACIO ALLENDE	DE AV. JARDINES DE MORELOS A AV. NICOLÁS BRAVO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS	\$ 7,467,650.13
11	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE OAXACA	ENTRE AV. VÍA MORELOS A CALLE MORELOS, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 6,359,494.20
12	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE TIERRA	ENTRE AV. VALLE DE GUADIANA Y AV. SAGITARIO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCIÓN B	\$ 2,194,975.95
13	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	CIRCUITO INTERIOR NO 259, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC	\$ 1,148,528.47
14	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	MELOCOTÓN NO 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ECATEPEC	\$ 1,718,208.14
15	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	LAGO ALVARADO S/N, COL. LLANO DE LOS BÁEZ	\$ 2,388,312.64
16	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO	CERRADA GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. EMILIANO ZAPATA	\$ 1,397,481.93
17	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA TELESECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	TABASCO Y MORELOS, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC	\$ 1,251,214.70
18	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	AV. JUÁREZ NORTE S/N, COL. AMPLIACIÓN EL CARMEN, 10 DE ABRIL	\$ 1,081,104.48

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

19	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA JUANA DE ASBAJE	LUCIO CABAÑAS S/N, COL. 19 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,098,280.94
20	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	AV. GOLFO DE MÉXICO, FRACCIONAMIENTO BONITO ECATEPEC	\$ 1 387 903.94
21	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ	IGNACIO PICHARDO PAGAZA S/N, COL. CARLOS SALINAS DE GORTARI	\$ 1,398,240.00
22	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA PLAN DE IGUALA	AV. SOL S/N, COL. MIGUEL HIDALGO	\$ 1,782,078.55
23	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREESCOLAR MARÍA LAVALLE URBINA	BENITO JUÁREZ S/N, COL. SAN MARTÍN DE PORRES	\$ 894,706.43
24	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE HIDALGO Y ZARAGOZA S/N. COL. VILLAS DE ECATEPEC	\$ 1,125,342.33
25	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECUNDARIA NO 439 AQUILES SERDÁN	CALLE PLAYA AZUL Y COPACABANA S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS	\$ 5,239,415.79
26	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AV. LEONA VICARIO S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC	\$ 1,943,465.50
27	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECUNDARIA OFICIAL CAMARADA PROFESOR MISAELE NÚÑEZ ACOSTA	CIRCUITO VIVE PONIENTE S/N, COL. SERGIO MÉNDEZ ARCEO	\$ 1,344,264.67
28	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO	DE CALLE HUISACHE A CALLE CASTAÑO, COL. LA PALMA	\$ 896,153.48
TOTAL:			\$85,993,678.02
			\$ 4,854.554.25
			\$ 85,993,678.02
SUMATORIA:			\$ 90,848,232.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y de acuerdo al techo presupuestal autorizado de los

recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal realice los actos y procedimientos correspondientes, conforme a los ordenamientos legales, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través de la Gaceta de Gobierno Municipal y de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, **C. Luis Fernando Vilchis Contreras**, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Para efectos de validez y todos sus efectos, el presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 116

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VALIDA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE ACCESO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINÚA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EN TAL VIRTUD, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/6185/2019**, LA **C.P. JANETH SILVIA HERRERA CRUZ, TESORERA MUNICIPAL**, SOLICITÓ AL C. FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSCRIBIR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), EN LA TRASCRIPTIÓN SIGUIENTE:

“...1, 2, 19, 221, 224 Y 226 DEL CÓDIGO FINANCIERO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECEN QUE DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS DOS ÚLTIMOS MESES, ES DECIR AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR UN MONTO APROXIMADO DE \$55,000.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LO QUE PERMITE QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ACCEDA A ÉSTE FONDO DE RESCATE DE CAÍDA EN PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$37,201,948.49 (TRIENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), SE DEBE MANIFESTAR LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO, DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTE AL MONTO ANUAL DEFINITIVO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA REGLA SÉPTIMA DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO, EL 12 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICATORIOS DEL 27 DE MAYO DE 2011, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y DEL 15 DE ABRIL DEL 2016.”

A FIN DE TENER ACCESO A ÉSE FONDO, SE ESTABLECIERON LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE MÉRITO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN COMPENSAR LA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE CON RESPECTO A LO ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO EMITIÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, ENTRE LOS CUÁLES ESTABLECEN, ENTRE OTROS ASPECTO, LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS DEL CITADO FONDO.

EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 12 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICATORIOS DEL 27 DE MAYO DE 2011, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y DEL 15 DE ABRIL DEL 2016, SE ESTABLECIERON LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 21 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 4, 112, 113, 116, 122 Y 128 FRACCIONES II, III, XII Y XIV Y, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 49, 87 FRACCIONES I Y II, 93 Y 95 FRACCIONES I, IV, VIII, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 219, 221, 224 Y 226 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 116

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VALIDA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE ACCESO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA VALIDACIÓN PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE ACCESO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS (FEIEF), DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DECLARANDO LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO, DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTE AL MONTO ANUAL DEFINITIVO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA REGLA SÉPTIMA DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 12 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICATORIOS DE FECHAS 27 DE MAYO DE 2011, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 15 DE ABRIL DEL 2016.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODAS LAS ACCIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA SOLICITAR LA MINISTRACIÓN DEL RECURSO APROBADO EN EL PRIMER ARTÍCULO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL “GACETA MUNICIPAL” Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EL SALÓN DE CABILDOS, EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 117

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, QUE REALIZARÁN

FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y, PARA ATENDERLOS FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES.

EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO RESPONSABLE EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE CREAR, PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSEJOS, COMITÉS Y COMISIONES U OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS ASIGNÁNDOLES LAS FUNCIONES PREVISTAS POR LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SIENDO ÉSTOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES; ASIMISMO PRESIDIR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, OTROS ORDENAMIENTOS Y EL H. AYUNTAMIENTO.

POR SU PARTE, EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, EN SU ARTÍCULO 36, ESTABLECE QUE, EL H. AYUNTAMIENTO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁ AUXILIARSE POR LOS COMITÉS, ENTRE OTROS, QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, ESTABLECE QUE, LOS CONSEJOS Y COMITÉS CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS,

EN ÉSE TENOR, UNA DE LAS GRANDES RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, ES ESTABLECER O CREAR COMITÉS INTERNOS, CON EL PROPÓSITO DE ELABORAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN DE REGULACIONES O DE REFORMAS ESPECÍFICAS, CON BASE EN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ASÍ, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONFORME AL MARCO JURÍDICO QUE LOS REGULA, GARANTICEN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE TRABAJO Y EVITAR LA CORRUPCIÓN, PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES DE

DECLARAR LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS A SU FAVOR, Y CON BASE EN ELLO IDENTIFICAR, INSCRIBIR Y REGISTRAR LOS PREDIOS Y CONSTRUCCIONES UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, Y DE ESTA FORMA INTEGRAR, CONTROLAR Y ACTUALIZAR DE MANERA HOMOGÉNEA EL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, OBTENIENDO POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, COMO: TESTIMONIO NOTARIAL, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, CESIÓN O DONACIÓN; SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA Y EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, ACTA DE ENTREGA CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULA DE CONTRATACIÓN QUE EMITA LA DEPENDENCIA OFICIAL AUTORIZADA PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y LA O LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY DETERMINA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, ASÍ COMO SU DEBIDA DETERMINACIÓN; ESTABLECER LAS DIRECTRICES MEDIANTE LAS CUALES LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN EL PADRÓN CATASTRAL CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN FISCAL DE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL Y EN SU CASO FORMULEN Y OBTENGAN LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS, Y LAS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, COMO LO ESTABLECE LA SECCIÓN, TITULADO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CLASIFICAR, CONCENTRAR, MANEJAR, RESGUARDAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRÁMITES, Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE RESPECTO A SU PATRIMONIO, SE CONSIDERA NECESARIA LA **CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES**, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ VERIFICAR QUE DICHOS TRÁMITES SE INICIARON, DESARROLLARON Y CONFORMARON DE ACUERDO A LAS LEYES QUE RIGEN DE LA MATERIA, Y CON BASE EN ELLO OBSERVAR, SUGERIR, HACER PROPUESTAS DE MEJORA PARA COMPLEMENTAR LOS TRÁMITES QUE CONSIDERE INCOMPLETOS, RECHAZAR LOS IMPROCEDENTES Y APROBAR LOS QUE A SU JUICIO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EMANADOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL COMITÉ DEBERÁ ACTUAR CON APEGO A LAS LEYES, NORMAS Y REGLAS APLICABLES, SE ESTABLECERÁ CON DETERMINADAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES PARA CADA UNO DE SUS MIEMBROS, Y SE CONSTITUIRÁ PARA ATENDER, REVISAR, PERFECCIONAR Y AUTORIZAR ASUNTOS RELATIVOS AL SEGUIMIENTO, FORMALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN, TENDIENTES A LA **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES**, SALVAGUARDANDO CON ELLO, UNA DE LAS CONDICIONES MÁS SENTIDAS DE LA POBLACIÓN: SU PATRIMONIO FAMILIAR.

SE PREVEÉ QUE, EL COMITÉ SE CONFORME POR INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; POR LO QUE, PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, UN SECRETARIO TÉCNICO, UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, Y CUATRO VOCALES, EXPERTOS EN LA MATERIA E INVITADOS PERMANENTES.

EN ESE CONTEXTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **TM/ECA/61678/2019**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA C.P. JANETH SILVIA HERRERA CRUZ, TESORERA MUNICIPAL, **SOLICITÓ** AL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, COMO INSTANCIA U ÓRGANO COLEGIADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ANEXANDO LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE CREACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LOS **OBJETIVOS** DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, SON LOS SIGUIENTES:

- RESPONDER A DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE SU CREACIÓN Y SU IMPACTO ADMINISTRATIVO, SOCIAL, DE SEGURIDAD JURÍDICA Y PRESUPUESTAL QUE GENERARÍA SU EMISIÓN;
- SIMPLIFICAR Y MODERNIZAR EL TRÁMITE PARA LA ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ADEMÁS DE LOS TRÁMITES ADICIONALES QUE ASEGUREN LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN ORDENADA Y SEGURIDAD JURÍDICA.
- PROMOVER QUE EL TRÁMITE SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES GENERE MAYORES BENEFICIOS QUE COSTOS DE CUMPLIMIENTO;
- FACILITAR A LOS CONTRIBUYENTES EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- FOMENTAR LA TRANSPARENCIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y LA ELIMINACIÓN DE MALAS PRÁCTICAS QUE DERIVEN EN LA CULMINACIÓN DEL TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO EN FORMA APÓCRIFA O SIN LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE COMPRUEBE SUFICIENTEMENTE SU LEGALIDAD.

ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD, EL COMITÉ TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- 1) EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO SU MANUAL DE OPERACIÓN;

- 2) ANALIZAR Y EVALUAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE PARA LA APROBACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.
- 3) IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MANEJO TRANSPARENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.
- 4) EMITIR EL DICTAMEN RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.
- 5) ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, INSCRIBIR Y REGISTRAR LOS PREDIOS Y EN GENERAL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY DETERMINA PARA LA AUTORIZACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO Y EL PAGO DE IMPUESTOS, ENTRE OTROS.
- 6) CREAR GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; Y
- 7) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONFORMACIÓN:

COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	
PRESIDENTE	ABOGADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA
UN REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO	PRIMERA REGIDORA
PRIMER VOCAL	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
SEGUNDO VOCAL	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRASLADO DE DOMINIO
TERCER VOCAL	TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
CUARTO VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

A LAS SESIONES DEL COMITÉ PODRÁ INVITARSE A CUALQUIER PERSONA CUYA INTERVENCIÓN SE CONSIDERE NECESARIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL SENO DEL ESTE CUERPO COLEGIADO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CON EXCEPCIÓN DE LOS TITULARES DEL CATASTRO MUNICIPAL, TRASLADO DE DOMINIO Y ABOGADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DESIGNARÁN POR ESCRITO A SU REPRESENTANTE, QUIENES TENDRÁN LA FACULTAD DE VALORAR Y TOMAR DECISIONES CON RESPECTO A LOS ASUNTOS TRATADOS AL INTERIOR DEL COMITÉ Y EN SU CASO RATIFICADA POR LOS TITULARES; DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ ESTAR PLASMADA EN EL ACTA DEL PROPIO COMITÉ Y SÓLO PARTICIPARÁN EN AUSENCIA DEL TITULAR.

LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SERÁN HONORÍFICOS.

LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SERÁN:

- a. **PRESIDENTE:** REPRESENTAR LEGALMENTE AL COMITÉ; AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES; CONVOCAR A SUS INTEGRANTES CUANDO SEA NECESARIO Y EMITIR SU VOTO.
- b. **SECRETARIO EJECUTIVO:** VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN, ORDEN DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN, INTEGRANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS (RECIBIDOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS), ASÍ COMO REMITIRLOS A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ. ESTARÁ FACULTADO PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ, INFORMANDO EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE U OBSERVADOS; LEVANTAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, ASENTANDO LOS ACUERDOS DEL COMITÉ, EMITIR LOS DICTÁMENES RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREDETERMINADOS, ASEGURÁNDOSE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE INTEGRE Y SE MANTENGA ACTUALIZADO.
- c. **SECRETARIO TÉCNICO:** EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DEL COMITÉ, PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE NORMAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO INTEGRAN.
- d. **REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO:** VERIFICAR LA TRANSFORMACIÓN, EVOLUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS FORMAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CATASTRAL EN EL MUNICIPIO, LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON TODOS LOS TÓPICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE LA PROPIA ACTIVIDAD CATASTRAL IMPLICA.
- e. **VOCALES:** REMITIR AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA SESIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS A TRATAR, EMITIR LOS COMENTARIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS QUE ESTIMEN PERTINENTES, Y EMITIR SU VOTO QUIENES TENGAN DERECHO A ELLO.

EL COMITÉ, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ ASISTIRSE DE ASESORES A FIN DE ALLEGARSE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA MATERIA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN AL SENO DEL MISMO.

EL COMITÉ SESIONARÁ CONFORME A SU CALENDARIO DE SESIONES; CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE; O CUANDO LO SOLICITE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

PARA SU MEJOR DESEMPEÑO Y CONFORME A SU PROPIO REGLAMENTO, EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. **ORDINARIAS:** POR LO MENOS CADA QUINCE DÍAS, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR;
- b. **EXTRAORDINARIAS:** CUANDO SE REQUIERAN.
- c. LA SESIONES SE CELEBRARÁN CUANDO ASISTA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.
- d. SE LLEVARÁN A CABO PREVIA CONVOCATORIA Y SE DESARROLLARÁN CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS O UNANIMIDAD. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- e. LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESIÓN, SE ENTREGARÁN PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONJUNTAMENTE CON EL ORDEN DEL DÍA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS TRES DÍAS PARA LAS ORDINARIAS Y DE UN DÍA PARA LAS EXTRAORDINARIAS.
- f. AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE HUBIERAN ASISTIDO A LA SESIÓN. EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DEL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES Y LOS COMENTARIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS RELEVANTES DE CADA CASO. LOS ASESORES Y LOS INVITADOS FIRMARÁN EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN.
- g. EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁ INCLUIRSE DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, UN PUNTO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES Y UNO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES.

- h. EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTARÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.
- i. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE QUE SE TRATE, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LOS EMITA.

EL DESARROLLO DE LAS SESIONES SE LLEVARÁ CONFORME A LA CONVOCATORIA Y LO DISPUESTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, SE DEBERÁN VERIFICAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES:

· **QUÓRUM.** - SE PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA Y SE VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, EN CASO CONTRARIO, SE DEBERÁ CITAR PARA UNA SIGUIENTE SESIÓN, O BIEN, MEDIAR POR LO MENOS MEDIA HORA PARA UNA SEGUNDA VEZ. SE CONSIDERA QUE EXISTE QUÓRUM, CUANDO ASISTAN A LA SESIÓN DEL COMITÉ LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO.

· **ASUNTOS A TRATAR.** – SE IDENTIFICARÁN LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA SESIÓN, PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN. EN LOS CASOS QUE AMERITE, EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA, PODRÁN MANIFESTAR SU OPINIÓN RESPECTO DE LA LEGALIDAD DEL ASUNTO TRATADO, INDICANDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA NORMATIVIDAD OMITIDA.

· **ASUNTOS PENDIENTES O EN CARTERA.**- EN ESTE APARTADO SE INCLUIRÁN AQUELLOS ASUNTOS O ACUERDOS A LOS QUE SE LES DARÁ SEGUIMIENTO O ESTÁ PENDIENTE SU RESOLUCIÓN.

· **ASUNTOS GENERALES.** – SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE SERÁN DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ; EN CASO DE QUE EL ASUNTO PLANTEADO REQUIERA DE ALGUNA APROBACIÓN, SE RECOMIENDA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DE LOS PUNTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN DEL COMITÉ, SE **ELABORARÁ UN ACTA**, MISMA QUE SERÁ FIRMADA POR CADA INTEGRANTE PRESENTE EN LA SESIÓN QUE CORRESPONDA.

LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ SON:

- a) NOMBRE DEL COMITÉ.
- b) FECHA, HORA Y LUGAR DE INICIO DE LA SESIÓN.
- c) NÚMERO DE SESIÓN.

- d) FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
- e) NOMBRE DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN.
- f) ORDEN DEL DÍA.
- g) LISTA DE ASISTENCIA.
- h) ACUERDO DE MAYORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL DÍA.
- i) DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ.
- j) ACUERDOS DE LOS PUNTOS TRATADOS DEL ORDEN DEL DÍA.
- k) EN SU CASO, OBSERVACIONES DEL CONTRALOR INTERNO.
- l) HORA DE CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.
- m) NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN, INICIANDO EN TODOS LOS CASOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

ASIMISMO, SE DEBERÁ CREAR UN **LIBRO ESPECIAL**, DONDE SE ASENTARÁN LAS ACTAS DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, Y SE CONSTITUIRÁ PARA RECOGER LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS JUNTAS DE TRABAJO PRODUCIDAS O LLEVADAS A CABO. PARA SU FORMALIZACIÓN Y CONTROL, ESTE LIBRO CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

- APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS O DILIGENCIA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS
- ACTAS
- DILIGENCIA DE CIERRE DE LIBRO DE ACTAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO SERÁ EL ENCARGADO DEL MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO ESPECIAL O DE ACTAS Y ESTARÁ BAJO SU CUSTODIA Y RESGUARDO, TENIENDO LA FACULTAD DE EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.

LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE FINAL DEL TRASLADO DE DOMINIO SOLICITADO POR EL CONTRIBUYENTE.

PARA EFECTOS DE LEGALIDAD, FORMALIDAD Y TRANSPARENCIA A LOS ACTOS Y ACUERDOS TOMADOS EN EL COMITÉ, LA CREACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL **COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES**, DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

AL RESPECTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 15, 27, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II Y

XIII, 49, 86 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 16, 113, 114, 115, 116, 117, 167, 168 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019; 36 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, 2019, VIGENTE; NORMA ACGC0 14 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 117

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	
PRESIDENTE	ABOGADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA
UN REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO	PRIMERA REGIDORA
PRIMER VOCAL	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
SEGUNDO VOCAL	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRASLADO DE DOMINIO
TERCER VOCAL	TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
CUARTO VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A CUMPLIMENTAR DE MANERA ÍNTEGRA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, QUE TIENEN COMO FINALIDAD CONSTITUIRÁ PARA ATENDER, REVISAR, PERFECCIONAR Y AUTORIZAR ASUNTOS RELATIVOS AL SEGUIMIENTO, FORMALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN Y SE TENGAN EN CURSO, TENDIENTES A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.

ARTÍCULO TERCERO.- LLÁMESE ANTE EL PLENO DE ÉSTE H. CABILDO A **LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LES TOMA LA PROTESTA DE LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUÉLLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 118

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINÚA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EN ÉSE TENOR, EN CUMPLIMENTACIÓN A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR ÉSTE H. CABILDO A TRAVÉS DEL **ACUERDO NÚMERO 72**, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ **POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**; EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO ENVIAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO LA INICIATIVA DE ÉSE ACUERDO ACOMPAÑANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL REALIZÓ MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/3973/2019**, DIRIGIDO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN TAL VIRTUD, EL LIC. JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL OFICIO SJDH/DALAE/233211004/107/2019, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, COMUNICÓ LO SIGUIENTE:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de octubre de 2019.
SJDH/DALAE/233211004/107/2019.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en atención a su oficio SHA/SMI/3973/2019, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que solicita se presente Iniciativa de Decreto a "LX" Legislatura del Estado de México, para corregir la fecha en que se celebra la erección del municipio de Ecatepec, me permito comentar que el Decreto Número 49 de fecha 13 de octubre de 1877, por el que se eleva al rango de Villa al pueblo de San Cristóbal Ecatepec, no establece la fecha erección del municipio de Ecatepec, únicamente modifica la categoría política, misma que, posteriormente, fue modificada por el Decreto Número 296 de la "XLVII" Legislatura del Estado, para elevarla al rango de Ciudad en 1980; en este sentido, con independencia de que la fecha referida haya sido utilizada como sustento para la conmemoración de la erección del municipio, la reforma al Decreto Número 49, ni la expedición de un nuevo Decreto, modificaría dicha fecha, cuya concertación es competencia del municipio y las autoridades correspondientes.

En este tenor, al pertenecer al ámbito municipal, se sugiere que el cambio de dicha conmemoración sea autorizado por el Ayuntamiento de Ecatepec y que una vez aprobado, dirija una atenta solicitud al Secretario General de Gobierno, con la documentación correspondiente que sustenta el cambio, a fin de que, a través de la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales, se puedan realizar las gestiones necesarias para establecer la fecha referida en el registro y la programación del calendario de ceremonias conmemorativas de aniversario de fundación de los municipios de la entidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
LEGISLATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALES

C.c.p. Mtra. Yaira Ramírez Burillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos. Volante 1680/2019 y 1693/2019
Mtra. Maricela Reyes Vilchis, Secretaria Auxiliar del C. Gobernador.
Ref. Turno 1975.

EN ÉSE EPÍGRAFE, SE AESTA QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 49, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1877, SE ELEVÓ **A RANGO DE VILLA AL PUEBLO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC**, Y QUE DE NINGUNA FORMA SE ESTABLECE LA FECHA DE ERECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, ÚNICAMENTE MODIFICA LA CATEGORÍA POLÍTICA, LA CUAL FUE MODIFICADA POR EL DECRETO NÚMERO 296 DE LA "XLVII" LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA ELEVARLA AL **RANGO DE CIUDAD EN 1980**, EN ÉSE SENTIDO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA FECHA HAYA SIDO UTILIZADA COMO SUSTENTO PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO, LA REFORMA AL DECRETO NÚMERO 49, NI LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DECRETO MODIFICARÍA LA FECHA 13 DE OCTUBRE, Y QUE SU CONCERTACIÓN ES COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

QUE, AL TRATARSE DE UN ASUNTO QUE PERTENECE AL ÁMBITO MUNICIPAL, **SUGIERE** QUE EL CAMBIO DE FECHA DE ERECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO PARA SU

CONMEMORACIÓN SEA AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y APROBADO, SE DIRIJA ATENTA SOLICITUD AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SUSTENTE EL CAMBIO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y EVENTOS ESPECIALES SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER EL 25 DE ABRIL DEL AÑO PARA ESTABLECERLA COMO FECHA EN EL REGISTRO Y LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

EN ÉSE TENOR, **CABE RESALTAR** QUE EN EL **ARTÍCULO PRIMERO**, DEL **ACUERDO NÚMERO 72**, DE CITA, EL H. AYUNTAMIENTO **APROBÓ** EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRIENDO EL ACTUAL ESTABLECIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 1877 POR EL **25 DE ABRIL DE 1820**.

POR CONSIGUIENTE, RESULTA NECESARIO QUE, SE ENVÍE EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTenga LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL CAMBIO DE FECHA ERECCIÓN, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y SE DIRIJA ATENTA SOLICITUD AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y EVENTOS ESPECIALES SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA **ESTABLECER** EL DÍA **25 DE ABRIL DEL AÑO 1820** EN EL REGISTRO Y LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN CONSECUENCIA, ES PROCEDENTE REFORMAR EL **ARTÍCULO 7**, FRACCIONES III, IV Y V DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“Artículo 7.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

...

III. 25 de abril: Aniversario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos;

IV. 15 y 16 de septiembre: Conmemoración del grito de Independencia y Aniversario del inicio de la guerra de Independencia de México, respectivamente;

V. 30 de septiembre: Natalicio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón;

...

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN LAS DE PRESERVAR LOS VALORES CÍVICOS Y TRADICIONALES, ASÍ COMO FORTALECER LA IDENTIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE SU HISTORIA Y LOGROS; CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI, XVIII Y XXIII, Y, 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES VIII Y X (SIC), 29, 30, 32, 91 Y 93 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 118

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIÉNDOSE COMO TAL **EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1820**, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 72, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ESTABLECE EL DÍA 25 DE ABRIL DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE FACULTA AL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA EFECTOS DE **ENVIAR** EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL CAMBIO DE FECHA ERECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y, DIRIJA ATENTA SOLICITUD AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y EVENTOS ESPECIALES SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA **ESTABLECER** EL DÍA **25 DE ABRIL DEL AÑO 1820** EN EL REGISTRO Y LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES III, IV Y V, DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2019 VIGENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“Artículo 7.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

...

- III. 25 de abril: Aniversario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos;
- IV. 15 y 16 de septiembre: Conmemoración del grito de Independencia y Aniversario del inicio de la guerra de Independencia de México, respectivamente;
- V. 30 de septiembre: Natalicio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón;...”

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL “**GACETA MUNICIPAL**” Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y ÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ACUERDO NÚMERO 119

INFORME RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL DEL CARGO DE SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMULADA POR EL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE SU AUSENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO,

POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINÚA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EN ÉSE TENOR, EL **C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO**, MEDIANTE EPÍGRAFE NÚMERO **SIND02/F119/19**, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y ARGUMENTANDO COMO FUNDAMENTO LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 31, 40 TERCER PÁRRAFO, EN SU PRIMER Y SEGUNDO

RENLÓN, 52, 53 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; **SOLICITA** QUE, EN ALCANCE A LO QUE MANIFESTÓ EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, INFORMA Y HAGA DEL CONOCIMIENTO NUEVAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LA LICENCIA A TRAVÉS DE SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

AL RESPECTO, MEDIANTE SIMILAR NÚMERO **SHA/SMI/7128/2018**, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMUNICA AL SEGUNDO SÍNDICO, QUIEN FORMULÓ SOLICITUD LICENCIA TEMPORAL, QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SE INSCRIBIRÁ EN EL ORDEN DEL DÍA PUNTO PARA INFORMAR AL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, RESPECTO DE SU SOLICITUD, MISMA QUE ES HASTA POR QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, MISMA QUE INICIA, TAL Y COMO LO SOLICITÓ, A PARTIR DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2019 Y FENECE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ES MENESTER PUNTUALIZAR QUE TAL Y COMO LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL NUMERAL 41 SEGUNDO PÁRRAFO, QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA, AL ESTAR **AUSENTE EL SEGUNDO SÍNDICO** MUNICIPAL, **SUPLE SU AUSENCIA LA EL SÍNDICO QUE LE SIGUE EN NÚMERO, QUE HA SABER, ES LA TERCERA SÍNDICO**, LA **C. SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES**, ELLO, A PARTIR DEL **DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2019 FENECIENDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, EN CALIDAD DE **SEGUNDA SÍNDICO SUPLENTE**, A FIN DE DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A LA REPRESENTACIÓN POPULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA, EN VIRTUD DE QUE SU TITULAR CUENTA CON LICENCIA TEMPORAL.

“Artículo 41.-...

*Las faltas temporales de los síndicos serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número.
...”*

NO ES ÓBICE SEÑALAR, QUE ANTE LA RESPUESTA DADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL OFICIO **SHA/SMI/7128/2018** DE CITA, EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR ADSCRITO A LA SEGUNDA SINDICATURA MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, DE MANERA VERBAL CUESTIONÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL **C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO CON LICENCIA TEMPORAL**, EL MOTIVO Y FUNDAMENTO PARA DETERMINAR QUE LA LICENCIA SOLICITADA ES SIN GOCE DE SUELDO; AL RESPECTO, Y EN VIRTUD DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA ES TEMPORAL, Y CONFORME AL PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, DONDE REZA QUE, EL SUELDO ES LA RETRIBUCIÓN QUE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEBE PAGAR AL SERVIDOR PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y

QUE INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU, **NO PROCEDE PAGAR SUELDO** AL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PRESTE SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

POR LO TANTO, LA LICENCIA TEMPORAL HASTA POR 15 DÍAS, SOLICITADA POR EL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, ES **SIN GOCE DE SUELDO**, AL NO PRESTAR SUS SERVICIOS, AL SEPARARSE DEL CARGO COMO SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, DURANTE ÉSE TÉRMINO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 108, 115 FRACCIONES I, II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 02, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 40, 41, 48 FRACCIONES II, III, XVI, XVIII Y XXIII, 49, 52, 53 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES VIII Y X (SIC), 28, 29, 30 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 119

INFORME RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL DEL CARGO DE SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMULADA POR EL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE SU AUSENCIA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME RESPECTO DE LA LICENCIA A TRAVÉS DE SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO SEGUNDO SÍNDICO DEL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE TIENE COMO SUPLENTE A LA TERCERA SÍNDICO MUNICIPAL,

ARTÍCULO TERCERO.- EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA LICENCIA A TRAVÉS DE UNA SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO SEGUNDO SÍNDICO DEL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, LA LICENCIA EN COMENTO ES SIN GOCE DE SUELDO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL “GACETA MUNICIPAL**” Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LORENA SALAS LEMUS

1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES

3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ

1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR

2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA

3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO

4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ

5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA

7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA

8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LOPEZ

9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES

11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES

12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ

13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA

15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN

16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO

17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO

18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA

19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021